



# Bien Común

año XXXII / número 363 / junio 2025

## VOTO Y JUSTICIA

LA DEMOCRACIA SECUESTRADA



Salomón Guzmán Rodríguez / Carlos Madrazo Limón  
Jesús Isaac Flores Castillo / Romina Contreras Carrasco  
Jonathan Chávez Nava

Reseña

Tomás Moro, referencia de virtud política  
Juliana Hernández Quintanar





La referencia en información bien hecha.

## COLABORADORES

- **Sergio Arias Franco.** Politólogo por la UNAM, maestría y doctorado en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- **Carlos Arias Guzmán.** Maestro en Políticas Públicas y Licenciado en Economía. Se desempeña como asesor parlamentario en la Cámara de Diputados.
- **Jonathan Chávez Nava.** Licenciado en Derecho por la UNAM. Secretario de Estudios y Análisis Estratégicos del PAN Estado de México.
- **Romina Contreras Carrasco.** Presidenta Constitucional Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
- **Jesús Isaac Flores Castillo.** Economista e internacionalista. Actualmente es Director Operativo de Acción en Plenitud. Es doctorando en Seguridad Internacional.
- **Salomón Guzmán Rodríguez.** Doctor en economía aplicada por la UNAM. Asesor e investigador en la Fundación Rafael Preciado Hernández.
- **Juliana R. Hernández Quintanar.** Licenciada en Derecho y Ciencia Política. Maestra en Administración Pública Estatal y Municipal y Doctoranda en Derecho.
- **Carlos Madrazo Limón.** Secretario Nacional de Acción en Plenitud. Ingeniero y maestro en ciencias.
- **Francisco José Moreno Torres.** Asesor parlamentario con 29 años de experiencia. Promotor de educación cívica, de la inteligencia artificial y de las tecnologías aplicadas a la educación.
- **Éctor Jaime Ramírez Barba.** Profesor Honorífico de la Universidad de Guanajuato, Académico en Cirugía General de la Academia Mexicana de Cirugía y en la Academia Nacional de Medicina.

*Editorial*

4

*Centrales*

- Programas sociales, voto condicionado y clientelismo ..... 5  
de Estado: el comportamiento electoral en los procesos electorales locales 2025  
*Salomón Guzmán Rodríguez*

- Votar con experiencia: el peso de las personas ..... 15  
mayores en Veracruz y Durango  
*Carlos Madrazo Limón / Jesús Isaac Flores Castillo*

- Justicia o pérdida del Estado de Derecho ..... 19  
*Romina Contreras Carrasco*

- Elección judicial: el inicio del sistema autoritario ..... 29  
*Jonathan Chávez Nava*

*Reflexión*

- La libertad se legisla con técnica: el Derecho Parlamentario ..... 39  
como columna vertebral de la democracia  
*Francisco José Moreno Torres*

*Agenda*

- La atención médica a domicilio: un modelo necesario ..... 42  
para un sistema de salud desbordado  
*Éctor Jaime Ramírez Barba / Carlos Arias Guzmán*  
*Sergio Arias Franco*

*Ficha Analítica*

- Misión de observación electoral de la OEA, ..... 49  
Informe preliminar. Elección Judicial 2025  
*Fundación Rafael Preciado Hernández*

*Archivo*

- El nuevo Poder Judicial ..... 55  
*Adriana Flora Díaz Anaya*

*Reseña*

- Tomás Moro, referencia de virtud política ..... 64  
*Juliana Hernández Quintanar*



*Presidente*  
Jorge Romero Herrera

*Secretaria General*  
Karen Michel González Márquez

*Tesorera Nacional*  
Itzel Abigail Arellano Cruces



*Director editorial*  
Jonathan Sánchez López Aguado

*Corrección, diseño y formación*  
José Luis Torres Vargas

**Gobierno y Bien Común**  
Es editada por el Partido Acción Nacional.  
El tiraje es de 1,500 ejemplares.

La revista **Gobierno y Bien Común** refrenda su compromiso con una cultura plural y democrática, abre espacio a otros analistas interesados en expresar sus puntos de vista sobre tópicos de actualidad para la sociedad mexicana.

Los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores.

Los anuncios que aparecen en esta revista son resultado de convenios de intercambio no lucrativos establecidos con los interesados

Publicación indizada en CLASE.  
Certificado de licitud de título: 9152.  
Certificado de licitud de contenido: 6405.  
Reserva: 04-2016-091418224300-102  
**ISSN 1870-0438**

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio sin la autorización del editor, excepto para uso académico, con la cita completa de la fuente.  
No se devuelven originales.

*Correspondencia:*  
**Revista Gobierno y Bien Común**

Av. Coyoacán 1546  
Col. Del Valle  
C.P. 03100  
Benito Juárez  
Ciudad de México

**www.pan.org.mx**  
Franquicia postal FP-PP-PAN-09-DF-2016

Publicación  
mensual del





La referencia en información bien hecha

*En México, cada proceso electoral es una radiografía de nuestra democracia, de sus contradicciones y de sus fracturas. Las recientes elecciones locales en Veracruz y Durango muestran, con toda su crudeza, cómo la pobreza, la asistencia social y el clientelismo siguen definiendo buena parte del comportamiento ciudadano. En Veracruz, Morena se afianza donde la necesidad aprieta más fuerte: las clases bajas y rurales, beneficiarias de programas sociales, son el cimiento de una hegemonía que convierte la ayuda pública en moneda de lealtad. En Durango, la historia cambia: el voto se fragmenta, el PRI resiste como estructura local, Movimiento Ciudadano se abre camino y Morena enfrenta límites claros a su modelo de movilización asistencialista.*

*Junto a este mosaico electoral, destaca el peso de quienes sostienen la memoria democrática: los adultos mayores. En Veracruz y Durango, este sector –más de 15% del electorado– acude a las urnas con disciplina y criterio, muchas veces definiendo triunfos locales. Votan más que el promedio y lo hacen desde la experiencia, cruzando boletas más allá de la propaganda o el partido. Sin embargo, su voto también es cortejado por la vía del apoyo social, mostrando que la línea entre derecho y coacción sigue difusa.*

*Pero lo que más alarma es el ataque silencioso a la justicia. La reforma judicial de 2024 –presentada como avance democrático– abrió la puerta a la elección popular de jueces y magistrados. En los hechos, el resultado es otro golpe a la división de poderes: jueces que deben su cargo al partido que los promociona, tribunales disciplinarios diseñados para castigar la disidencia y una Corte reducida, alineada y controlada. Lo más grave: sólo una minoría salió a votar. Con menos del 15% de participación, ¿qué legitimidad puede tener un juez electo? La baja participación, la coacción del voto y la desaparición de filtros de profesionalización abren la puerta a la infiltración de intereses ajenos a la justicia. Hoy México enfrenta el riesgo de que el Poder Judicial deje de ser contrapeso para convertirse en herramienta del oficialismo.*

*Estamos ante un escenario donde el Estado de Derecho se achica mientras el poder se concentra. Donde la justicia se negocia y el voto se condiciona. Y donde los contrapesos se vuelven adorno para legitimar decisiones que se cocinan en lo oscuro.*

*Frente a este panorama, conviene recordar a Tomás Moro, cuya fiesta celebramos este mes. Moro fue mártir y modelo de virtud política, defensor inquebrantable de la ley y la conciencia frente a la tiranía. Su legado –la idea de que la justicia no se doblega ante la conveniencia ni la presión del poder– interpela hoy a México con renovada urgencia. Su ejemplo nos recuerda que el bien común no es discurso: es la meta de la política, la base de la ley y la raíz de la convivencia.*

*En este número de Bien Común, invitamos a reflexionar sobre el voto, la justicia y la responsabilidad de construir ciudadanía libre de miedos y ataduras. La democracia se defiende cada vez que exigimos instituciones imparciales y programas sociales que empoderen, no que condicen. Se defiende cuando recordamos que el poder debe servir a la verdad, no a sí mismo.*

Jonathan Sánchez López Aguado

---

# **Programas sociales, voto condicionado y clientelismo de Estado: el comportamiento electoral en los procesos electorales locales 2025**

***Salomón Guzmán Rodríguez***

## **Programas sociales, voto condicionado y clientelismo de Estado: el comportamiento electoral Veracruz por clase social**

Las elecciones municipales del 1 de junio de 2025 en Veracruz no sólo renovaron gobiernos locales: ofrecieron una ventana precisa para analizar el vínculo entre estructura social, participación política y orientación del voto. En un contexto de alta desigualdad social y profunda transformación del sistema de partidos, los datos muestran un patrón inequívoco: las clases más vulnerables participaron más, votaron mayoritariamente por Morena, y concentran el mayor acceso a programas sociales. Este análisis examina las implicaciones políticas de esta correlación entre políticas asistenciales y preferencia electoral, así como el reposicionamiento de las fuerzas de oposición en

un terreno cada vez más estructurado por la desigualdad.

Morena ha transformado los programas sociales en instrumentos de poder electoral en Veracruz, sustituyendo el diálogo político por una lógica de distribución de recursos. Esta forma de gobernar anula el principio de un voto informado y autónomo, al convertir al ciudadano en beneficiario condicionado.

El asistencialismo masivo, en lugar de empoderar, tiende a construir relaciones verticales donde el ciudadano no vota por ideas o proyectos, sino por quien les entrega una tarjeta, un depósito o un mensaje de texto cada mes. No se trata de que los pobres sean manipulables por naturaleza, sino de que el gobierno se ha instalado como única fuente de seguridad económica en comunidades enteras, generando una democracia dependiente.

**Tabla 1. Resultados electorales por partido político, clases sociales y % promedio de personas que reciben dinero de algún programa social**

Clase social	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	MORENA	VOTOS	LISTA NOMINAL	%PC	% promedio de personas que reciben un programa social
Clase_alta_rural	13,710	11,035	6,319	8,778	19,744	30,787	94,709	248,731	38%	1.7%
Clase_alta_urbana	94,467	82,970	28,472	42,969	122,302	214,580	610,629	1,543,122	40%	6.8%
Clase_baja_rural	111,534	106,954	85,551	132,356	149,447	241,455	886,187	1,485,818	60%	48.7%
Clase_baja_urbana	25,130	18,823	10,397	30,145	36,836	43,051	171,485	294,547	58%	8.0%
Clase_media_rural	78,970	50,106	52,172	83,909	96,990	176,367	567,658	1,033,782	55%	21.0%
Clase_media_urbana	74,534	58,300	37,031	72,929	139,879	201,124	615,187	1,347,797	46%	13.7%
Total	398,345	328,188	219,942	371,086	565,198	907,364	2,945,855	5,953,797		

Fuente: Elaboración propia con datos del INE y de Transparencia presupuestaria 2025.

Contrario a lo que predice la teoría clásica del comportamiento electoral, que las clases educadas y con mayor capital cívico tienden a participar más, en Veracruz se observó una lógica inversa. Las clases sociales que registran mayor dependencia de programas sociales fueron también las más activas políticamente.

La correlación es clara: a mayor proporción de beneficiarios, mayor participación electoral. Esto puede explicarse por múltiples factores: la eficacia territorial de los programas sociales, la cultura de reciprocidad entre votantes y gobierno, o incluso la percepción de que el voto es un medio para conservar o proteger apoyos vitales.

En términos de resultados, Morena obtuvo la mayor votación en todos los grupos sociales, tanto urbanos como rurales, tanto altos como bajos. Sin embargo, su dominio es más marcado ahí donde hay mayor cobertura social y mayor participación, especialmente en la clase baja rural, donde obtuvo 241,455 votos, el 27.3% de ese segmento.

Movimiento Ciudadano (MC) emerge como la alternativa opositora, especialmente en

sectores urbanos y medios, donde logró 139,879 votos en clase media urbana y 122,302 en clase alta urbana. Este partido recoge el voto de los sectores menos dependientes del estado y más críticos del oficialismo, lo que refuerza su identidad como oposición progresista o liberal-moderada.

Esto sugiere que los programas sociales no sólo reducen pobreza, sino que moldean identidades políticas y fidelidades partidarias. En este sentido, Morena no es sólo un partido, sino una estructura territorial de representación y distribución, donde los programas sociales actúan como canal de legitimidad. Sin embargo, este efecto también puede tener riesgos democráticos si se convierte en un mecanismo de cooptación o condicionamiento del voto, especialmente cuando los beneficiarios perciben que la continuidad de los apoyos depende de la permanencia del partido en el poder.

Por otra parte, en los dos segmentos de clase alta (urbana y rural), la participación fue la más baja (38% y 40%) y la proporción de beneficiarios también (1.7% y 6.8%).

Esto puede interpretarse como una retirada estratégica de los sectores privilegiados del proceso electoral local, ya sea por escepticismo, desprecio, o falta de representación.

## Voto, clase social y participación en Xalapa. Morena, MC y PAN frente a la realidad social

El análisis del comportamiento electoral en el municipio de Xalapa revela dinámicas complejas entre clase social, apoyo partidista, participación ciudadana y distribución de programas sociales. Al desagregar los datos por clase social, se observan patrones significativos que desafían algunas creencias comunes, especialmente respecto al supuesto vínculo automático entre beneficiarios de programas sociales y el voto a Morena.

Morena, el partido dominante en Xalapa, mantiene una base electoral sólida que atraviesa las distintas clases sociales. Su mayor respaldo se encuentra en las zonas de clase alta, tanto urbanas como rurales, donde obtiene más del 50% de los votos emitidos. Sin embargo, este apoyo disminuye en las clases baja urbana y baja rural, cayendo a niveles de 44.1% y 42.0%, respectivamente, pese a que son las que concentran el mayor porcentaje de beneficiarios de programas sociales (27.3% y 34.6%).

Este dato resulta revelador: las zonas con mayor dependencia de apoyos públicos no son necesariamente las más leales a Morena. Por el contrario, es en las zonas más acomodadas donde el partido encuentra su apoyo más sólido. Este patrón pone en entredicho la idea de que el voto por Morena se sostiene únicamente sobre la entrega de transferencias sociales.

Por su parte, el PAN conserva una presencia relevante en las clases altas, donde logra entre 18% y 20% del voto, mientras que su respaldo cae ligeramente en las clases bajas. Movimiento Ciudadano (MC), en cambio, muestra un perfil más disruptivo: aunque no

superá el 10% del total de votos en ningún segmento, su presencia es más notoria en las zonas más pobres y rurales, donde llega a un 10.2% en la clase baja rural, superando incluso al PRI y al PT en varios segmentos.

La participación electoral también presenta diferencias notables. Las clases altas, tanto urbanas como rurales, registran niveles de participación que rondan el 60%, mientras que las clases bajas apenas alcanzan niveles entre 53% y 55%. Esta disparidad refuerza una realidad política preocupante: la voz electoral de los sectores más pobres no sólo está subrepresentada en la agenda, sino también en las urnas.

En resumen, Xalapa ofrece una radiografía política que desmiente generalizaciones simplistas. Morena lidera con ventaja, pero su hegemonía no descansa únicamente en los sectores pobres ni en los programas sociales. El PAN conserva un electorado fiel en los segmentos más acomodados, mientras que MC avanza silenciosamente en territorios marginales. La desigualdad en la participación refuerza los privilegios de las clases altas también en el terreno político, perpetuando una brecha democrática que merece atención urgente.

## Las paradojas de Xalapa: más apoyos, menos votos

Xalapa, capital del estado de Veracruz, ofrece una radiografía electoral que desafía las lógicas tradicionales de la política asistencialista. A simple vista, podría esperarse que los sectores más pobres, receptores de programas sociales masivos, mostraran una alta lealtad electoral al partido en el poder, Morena. Sin embargo, los datos muestran una realidad más compleja, incluso contradictoria, que revela al menos dos grandes paradojas políticas.

### Primera paradoja

En Xalapa, las clases bajas urbanas y bajas rurales concentran el mayor porcentaje de

personas beneficiarias de programas sociales, superando en algunos segmentos el 30% de la población. Estas zonas son también las que enfrentan mayores niveles de marginación, desempleo e informalidad. No obstante, no son los espacios donde Morena obtiene su mayor proporción de votos. De hecho, su apoyo electoral en estas clases apenas alcanza entre el 42% y el 44%, mientras que en zonas de clase alta, urbanas y rurales, Morena rebasa el 50% del voto emitido.

Este fenómeno contradice la narrativa común que asocia automáticamente los programas sociales con fidelidad electoral. En Xalapa, las clases más beneficiadas son, paradójicamente, las menos convencidas del partido que gestiona esas transferencias. Esto sugiere que el vínculo entre política social y conducta electoral no es unidimensional ni garantizado: depende de factores como el arraigo territorial del partido, la calidad del servicio público, el liderazgo local y las condiciones materiales de participación.

## *Segunda paradoja*

La segunda paradoja tiene que ver con la participación ciudadana. Las clases sociales más altas –que concentran menos beneficiarios de programas sociales– son las que registran mayores niveles de participación electoral. En cambio, las zonas más empobrecidas, que son blanco prioritario de las políticas públicas federales, participan menos. Mientras las clases altas superan el 60% de participación, las clases bajas apenas alcanzan el 53% o 55%.

Esto revela una brecha política aún más profunda: las personas más necesitadas, y teóricamente más protegidas por el Estado, son las menos representadas en las urnas. La democracia se vuelve desigual, no sólo en sus resultados, sino en sus procesos de acceso. Así, los sectores populares –aun con programas sociales– quedan al margen de la decisión pública, y su voto, cuando ocurre, no es necesariamente alineado al partido gobernante.

**Tabla 2. Resultados electorales por partido político, clases sociales y % promedio de personas que reciben dinero de algún programa social**

Clase social	PAN (%)	MC (%)	Morena (%)	% Beneficiarios	% Participación
Alta urbana	18.2	7	50.5	11.2	62.1
Media urbana	16.5	8.3	49.1	18.7	58.7
Baja urbana	14.9	9.8	44.1	27.3	55.2
Alta rural	20.3	5.9	51.4	9.5	59.8
Media rural	17.8	7.8	48.8	22.4	57.3
Baja rural	15.1	10.2	42	34.6	53.6

Fuente: Elaboración propia con datos del INE y de Transparencia presupuestaria 2025.

***Morena ha transformado los programas sociales en instrumentos de poder electoral en Veracruz, sustituyendo el diálogo político por una lógica de distribución de recursos. Esta forma de gobernar anula el principio de un voto informado y autónomo, al convertir al ciudadano en beneficiario condicionado***

Lo que Xalapa revela es lo que podríamos llamar la paradoja del beneficiario ausente: el Estado transfiere apoyos, pero no necesariamente gana confianza; el votante pobre recibe, pero no siempre responde; el ciudadano marginado es asistido, pero no participa. Al mismo tiempo, el electorado más activo y fiel, aquel que decide en las urnas con mayor constancia, es también el menos dependiente del presupuesto social.

Estas paradojas nos invitan a abandonar explicaciones reduccionistas sobre el clientelismo y la lealtad partidista. La relación entre pobreza, asistencia y voto no es directa, sino mediada por múltiples factores políticos, culturales y organizativos. En Xalapa, el electorado no sólo vota según su nivel socioeconómico, sino también según su capacidad de agencia, representación y expectativa de futuro.

#### **Del voto clientelar al voto fragmentado: la transformación política de Durango**

Las elecciones municipales del 1 de junio de 2025 en el estado de Durango arrojaron un resultado claro en una dimensión y confuso en otra: no existe una fuerza dominante. A diferencia de otros estados donde Morena ha consolidado su hegemonía territorial, gracias a programas sociales y una narrativa popular, en Durango el voto se distribuye de forma más

fragmentada, competitiva y volátil. El PRI encabeza el conteo general por segmentos; Morena gana en algunos sectores rurales y populares; Movimiento Ciudadano da una sorpresa en barrios urbanos. Este documento analiza las tendencias del voto en Durango desde una óptica crítica, enfocada en la relación entre clase social, programas sociales y representatividad partidaria. Los resultados municipales de Durango en 2025 revelan una verdad incómoda para el oficialismo: los beneficiarios de programas sociales no votan en bloque, ni garantizan el triunfo de Morena.

La Tabla 1 revela que los sectores urbanos más pobres (clase baja urbana) tienen baja participación y baja cobertura social, lo que los convierte en un segmento políticamente excluido y olvidado. En contraste, las clases altas rurales, más organizadas, con redes clientelares tradicionales, son las que más votan.

Es evidente que los programas sociales no están concentrados solamente en los sectores más pobres, sino que alcanzan también a clases medias y, en menor medida, a clases altas rurales. La clase media urbana tiene la mayor proporción de beneficiarios (28%), seguida por la clase baja rural (27%). Esto desmonta el mito de que los apoyos federales están perfectamente focalizados: la distribución es amplia, pero no necesariamente eficaz ni estratégica.

**Tabla 3. Resultados electorales por partido político, clases sociales y % promedio de personas que reciben dinero de algún programa social**

Clase social	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	MORENA	PES+PV+PER	VOTOS	LISTA NOMINAL	% PC	% promedio de personas que reciben un programa social
Clase_alta_rural	24,156	49,662	2,726	3,544	6,830	15,403	1,311	58,078	116,896	50%	13%
Clase_alta_urbana	23,998	17,650	3,487	3,862	21,410	22,624	2,270	106,316	223,055	48%	12%
Clase_baja_rural	4,823	22,008	5,276	3,505	6,463	34,232	2,799	92,608	213,052	43%	27%
Clase_baja_urbana			2,012	1,962	14,162	12,523	1,481	55,398	166,283	33%	8%
Clase_media_rural	10,418	14,533	3,942	3,960	10,671	20,424	3,462	71,428	159,169	45%	12%
Clase_media_urbana	38,437	50,656	8,596	7,225	43,754	42,692	5,615	193,574	470,122	41%	28%
Total	101,832	154,508	26,039	24,058	103,290	147,897	16,938	577,402	1,348,577	43%	

Fuente: Elaboración propia con datos del INE y de Transparencia presupuestaria 2025.

Aunque la clase baja rural, donde Morena obtuvo más votos, tiene alta cobertura y participación aceptable, no ocurre lo mismo en la clase media urbana, que siendo la de mayor cobertura social (28%) muestra una participación relativamente baja (41%), y donde el PRI superó a Morena. Esto sugiere que la sola entrega de programas sociales no garantiza movilización política, especialmente en zonas urbanas donde las necesidades son más complejas, las demandas más diversas, y la desconfianza hacia el gobierno más acentuada.

Uno de los rasgos más distintivos de las elecciones municipales en Durango 2025 es la ausencia total de hegemonía partidista. A diferencia de ciclos anteriores donde el PRI concentraba el voto en las zonas rurales, o Morena dominaba en las zonas populares, con base en sus programas sociales, en esta ocasión ningún partido político logró articular una mayoría social transversal. La distribución de votos por clase social evidencia una ciudadanía dispersa, estratégica y heterogénea,

donde el electorado responde más a factores locales y comunitarios que a estructuras partidarias nacionales.

El PRI, contra toda expectativa nacional, logró sostenerse como fuerza dominante en dos segmentos clave: la clase alta rural (49,662 votos) y la clase media urbana (50,656 votos). Esto refleja su persistencia como operador local, especialmente en regiones donde las redes clientelares y el capital simbólico del “partido que gestiona” aún perviven. Sin embargo, esta victoria no debe confundirse con una renovación ideológica: el PRI sigue ganando por inercia organizativa, no por entusiasmo popular.

Por su parte, Morena, que ha sido dominante a nivel nacional, no logra proyectar en Durango su poder estructural. A pesar de ganar en segmentos como la clase baja rural (34,232 votos) y la media rural (20,424 votos), su presencia está limitada a zonas donde los programas sociales aún tienen impacto tangible. Pero en espacios urbanos, donde el debate político es más competitivo y el

*Las personas más necesitadas, y teóricamente más protegidas por el Estado, son las menos representadas en las urnas. La democracia se vuelve desigual, no sólo en sus resultados, sino en sus procesos de acceso. Así, los sectores populares –aun con programas sociales– quedan al margen de la decisión pública, y su voto, cuando ocurre, no es necesariamente alineado al partido gobernante*

clientelismo más débil, Morena no lidera en ningún segmento. Esto revela una debilidad estructural en su modelo de territorialización política: su fuerza depende del gobierno federal, no de su arraigo comunitario.

Movimiento Ciudadano (MC), que se impone en la clase baja urbana (14,162 votos), un segmento tradicionalmente marginalizado, con baja participación (33%) y baja cobertura de programas sociales (8%).

En conjunto, lo que se observa no es una simple dispersión, sino una transformación estructural del voto: los duranguenses no tienen lealtades fijas. Deciden, según circunstancias locales, desempeño municipal, confianza personal, o rechazo a los partidos dominantes. Esta desinstitucionalización del voto puede ser vista como un signo de crisis, pero también como una apertura democrática, donde el electorado evalúa y sanciona a cada actor sin ataduras partidistas.

En Durango 2025, ni el PVEM ni el PT lograron convertirse en actores políticos relevantes. Sin Morena como motor, no tienen autonomía electoral, ni territorio, ni narrativa, lo que los convierte en partidos instrumentalizados más que representativos. Si Morena se debilita, el PVEM y el PT no están en condiciones de sustituirlo ni de defender solos ningún espacio político. Son funcionales para

sumar votos, pero irrelevantes en términos de estructura, movilización y legitimidad ciudadana.

El Partido Acción Nacional (PAN) obtuvo 101,832 votos, ubicándose en cuarto lugar a nivel estatal, detrás del PRI (154,508), Morena (147,897) y Movimiento Ciudadano (103,290). En Durango, MC ganó la clase baja urbana (14,162 votos), algo impensable hace pocos años.

## Durango capital: donde los apoyos no significan lealtad y el voto no sigue a la necesidad

En los últimos años, el debate político en México ha estado marcado por la expansión de los programas sociales como instrumentos de inclusión y, según algunos críticos, como herramientas de fidelización electoral. Bajo este supuesto, se asume que el gobierno que más transfiere apoyos es también el que más votos recibe. Sin embargo, un análisis detallado del municipio de Durango, capital del estado homónimo, revela una realidad más compleja y contradictoria. Este ensayo explora las principales paradojas del comportamiento electoral en dicho municipio a partir de datos segmentados por clase social, voto por bloques partidistas, nivel de participación y distribución de programas sociales.

*A mayor proporción de beneficiarios, mayor participación electoral. Esto puede explicarse por múltiples factores: la eficacia territorial de los programas sociales, la cultura de reciprocidad entre votantes y gobierno, o incluso la percepción de que el voto es un medio para conservar o proteger apoyos vitales*

## *I. Resultados generales: una hegemonía urbana tradicional*

El primer hallazgo relevante es la clara hegemonía electoral de la coalición PAN-PRI en las clases urbanas, donde concentra más del 50% del voto en sectores como la clase alta urbana (52.7%) y alta rural (52.9%). Este dominio se mantiene también en la clase media urbana (45%), y en la clase baja urbana (40.5%). Por su parte, el bloque de Morena y sus aliados (PT y PVEM) sólo logra competitividad en sectores rurales, en particular en la clase baja rural (35.8%), aunque allí también compite con una fuerza moderada del PAN-PRI.

Un actor emergente en este escenario es Movimiento Ciudadano (MC), que alcanza cifras relevantes en zonas urbanas como la clase media urbana (29.2%) y baja urbana (28%), superando incluso a Morena en esos segmentos. Este comportamiento confirma a MC como un partido con atractivo en sectores jóvenes, urbanos y clase media, al margen de las estructuras tradicionales de clientelismo.

## *II. La participación: quien más vota, más decide*

Un segundo patrón relevante es el de la desigual participación electoral. Los datos muestran que las clases más altas tienen

mayores niveles de participación: la clase alta urbana participa con un 46.7%, mientras que la clase baja urbana apenas alcanza el 30.5%. Esta diferencia se repite en las zonas rurales, donde la participación cae por debajo del 34% en clases bajas y medias. Esto significa que el peso político efectivo del voto no está determinado por el tamaño de la población o el número de beneficiarios, sino por el nivel de movilización, que favorece sistemáticamente a las clases medias y altas.

## *III. La distribución de apoyos: una lógica inversa*

La tercera dimensión analizada es la distribución de programas sociales. Contrario a la lógica de focalización que orienta la política social, se observa que los apoyos están altamente concentrados en las zonas urbanas, particularmente en la clase media urbana, que recibe el 42% de todos los beneficios del municipio, seguida por la clase alta urbana (21.6%) y la baja urbana (21.3%). Las zonas rurales, que suelen presentar mayor pobreza estructural, reciben en conjunto apenas el 15% del total de apoyos. Esta asimetría distributiva representa una primera paradoja: el aparato estatal asiste más a las zonas donde vive la clase media urbana, y no necesariamente a las zonas donde se encuentran los sectores más necesitados.

#### *IV. Las paradojas del voto y el beneficio*

El cruce de estos tres factores (voto, participación y apoyos sociales) genera al menos tres paradojas estructurales:

#### **Más apoyos, menos voto a Morena**

Las clases que concentran el mayor volumen de apoyos sociales (media y baja urbana) no votan mayoritariamente por Morena, sino por PAN-PRI y MC. Esto cuestiona la tesis de que el asistencialismo se traduce en fidelidad electoral.

#### **Donde Morena gana, reparte menos**

El único segmento donde Morena tiene más aliados supera a PAN-PRI es la clase baja rural, que recibe apenas el 6% del total de apoyos. Su voto no responde al beneficio directo, sino probablemente a otros factores culturales, comunitarios o simbólicos.

#### **El beneficiario ausente**

Los sectores que más reciben no son los que más votan. La clase media urbana, con el

mayor número de apoyos, no apoya a Morena ni se moviliza significativamente. En cambio, quienes sí votan con alta participación son sectores urbanos altos, menos beneficiados pero políticamente más activos. El caso del municipio de Durango refleja de manera nítida que la relación entre política social y conducta electoral está rota o, al menos, profundamente transformada. Las transferencias del Estado no garantizan apoyo político; por el contrario, quienes más reciben pueden sentirse desvinculados del sistema político o incluso críticos hacia él.

La verdadera lealtad política no se construye únicamente con transferencias, sino con organización territorial, identidad política y participación efectiva. Si Morena aspira a mantener su base social, deberá replantear su estrategia más allá del asistencialismo. Y si los demás partidos desean competir en las nuevas realidades urbanas, deberán entender que el votante ya no responde como beneficiario, sino como ciudadano consciente, exigente y volátil. 

**Tabla 4. Resultados electorales por partido político, clases sociales y promedio de personas que reciben dinero de algún programa social en % del municipio de Durango**

Clase social	Morena + Aliados (%)	PANPRI (%)	MC (%)	% de beneficiarios	Participación (%)
Alta urbana	18.60%	52.70%	24.30%	21.63%	46.70%
Media Urbana	20.00%	45.00%	29.20%	42.04%	37.00%
Baja urbana	20.30%	40.50%	28.00%	21.38%	30.50%
Alta rural	17.40%	52.90%	25.50%	2.77%	41.70%
Media rural	28.60%	43.70%	21.00%	6.19%	33.20%
Baja rural	35.80%	37.00%	15.10%	5.99%	33.60%

Fuente: Elaboración propia con datos del INE y de Transparencia presupuestaria 2025.

## Para tomar en cuenta:



1. Relación entre programas sociales y voto: En Veracruz, las clases sociales más vulnerables concentran más programas sociales y votan mayoritariamente por Morena, creando una democracia dependiente del asistencialismo.



2. Participación inversa: Contrario a la teoría clásica, en Veracruz las clases bajas participan más electoralmente que las altas, gracias a la relación directa entre recibir apoyos y acudir a votar.



3. Hegemonía de Morena: Morena domina todos los segmentos sociales, pero especialmente en las zonas rurales y de clase baja donde hay mayor cobertura de programas sociales.



4. Paradojas en Xalapa: Aunque las clases bajas reciben más apoyos, votan menos por Morena; en cambio, las clases altas, con menos apoyos, votan más y con mayor fidelidad.



5. Brecha de participación: En Xalapa, las clases altas participan más que las bajas, reforzando la desigualdad política y la subrepresentación de los sectores pobres.



6. Durango fragmentado: A diferencia de Veracruz, Durango muestra un voto disperso sin hegemonía partidista: PRI resiste en clases altas rurales y medias urbanas, Morena se concentra en zonas rurales bajas.



7. Paradojas de Durango: Los sectores que más reciben apoyos no necesariamente votan por Morena; la lealtad política ya no se sostiene solo con transferencias, sino con organización territorial y representación real.

# Votar con experiencia: el peso de las personas mayores en Veracruz y Durango

*Carlos Madrazo Limón / Jesús Isaac Flores Castillo*

En el panorama político contemporáneo, pocas cosas son tan valiosas como la experiencia. Y en ningún lugar esa experiencia se siente con tanta claridad como en las urnas. Las personas mayores de 60 años, lejos de ser actores secundarios en la democracia, se han convertido en un pilar decisivo, particularmente en estados como Veracruz y Durango, donde las elecciones recientes confirmaron su relevancia como electores comprometidos, constantes y estratégicos.

## **Un electorado que no se jubila**

La población mexicana está envejeciendo, sí, pero sería un error reducir este fenómeno a un problema demográfico. Se trata, más bien, de un giro estructural en la composición del país, con implicaciones políticas de fondo. De acuerdo con datos del INE actualizados a junio de 2025, en México hay más de 15 millones de personas mayores de 60 años

inscritas en la Lista Nominal, lo que equivale a más del 15% del electorado nacional. Este porcentaje es aún mayor en entidades como Veracruz y Durango, donde la migración juvenil, la dispersión rural y la mayor esperanza de vida han elevado el peso relativo de este grupo.

En Veracruz, con una Lista Nominal superior a los 6 millones de personas, se estima que más de 900 mil votantes tienen más de 60 años. En Durango, aunque la población total es menor, el porcentaje es similar: cerca de 230 mil adultos mayores participaron con fuerza en la elección de 2025. No se trata de un nicho: es un bloque.

## **El voto que resiste**

A diferencia de otros sectores, las personas mayores tienden a votar más. La Encuesta Nacional sobre Cultura Cívica del INEGI (ENCUCI) ha documentado que este grupo

*Las personas mayores de 60 años, lejos de ser actores secundarios en la democracia, se han convertido en un pilar decisivo, particularmente en estados como Veracruz y Durango, donde las elecciones recientes confirmaron su relevancia como electores comprometidos, constantes y estratégicos*

presenta niveles de participación entre 15 y 20 puntos por encima del promedio nacional. Mientras los votantes jóvenes se abstienen con frecuencia, quienes ya acumulan décadas de vida ciudadana ejercen el voto como un deber irrenunciable. El compromiso, en su caso, no es retórico.

Esta participación ha sido reconocida y protegida por el INE, que implementó mecanismos como el voto anticipado a domicilio, así como casillas con accesibilidad prioritaria y capacitación especial para funcionarios. En el proceso electoral 2024–2025, más de 5 mil personas mayores en Veracruz y Durango votaron desde casa mediante este mecanismo, lo que demuestra no solamente interés institucional, sino una respuesta concreta ante barreras de movilidad o salud.

## El mapa político con lupa

En un escenario de alta competencia electoral como el de Veracruz, donde las alcaldías y diputaciones locales se han vuelto claves en la disputa territorial, el voto de las personas mayores puede inclinar la balanza. Lo mismo ocurrió en Durango, donde cada elección municipal es una suma de dinámicas comunitarias y estructuras partidistas de largo aliento.

Diversos estudios, como los del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y organizaciones como Fundar, han señalado que las personas mayores tienden a mantener vínculos más estables con los partidos tradicionales. Sin embargo, esa fidelidad no es incondicional. En elecciones recientes, ha habido un voto cruzado por parte de personas mayores: simpatizan con programas sociales del gobierno federal, pero conservan una preferencia por gobiernos locales de corte panista o priista, donde perciben mejor gestión y cercanía. En otras palabras: no votan por nostalgia, sino por criterio. Y ese criterio se forma por la experiencia de vida, la calidad de los servicios, y la credibilidad de las propuestas.

## Los partidos toman nota

No es casual que los partidos políticos hayan intensificado sus estrategias de vinculación con este sector. En Veracruz, por ejemplo, proliferaron brigadas, consultas comunitarias y eventos culturales dirigidos a personas mayores durante la campaña. En Durango, la apuesta fue por fortalecer redes de atención en salud y facilitar el transporte a las casillas en comunidades alejadas.

*En Veracruz, con una Lista Nominal superior a los 6 millones de personas, se estima que más de 900 mil votantes tienen más de 60 años. En Durango, aunque la población total es menor, el porcentaje es similar: cerca de 230 mil adultos mayores participaron con fuerza en la elección de 2025*

El PAN, en particular, ha entendido que hablarle a la experiencia no es simplemente un gesto: es una estrategia. Desde Acción en Plenitud hasta iniciativas estatales, se ha construido una narrativa en la que las personas mayores no son una carga, sino una fuente de sabiduría, de estabilidad y de voto informado.

### **Conclusión: la democracia envejece bien**

No obstante, hay desafíos por resolver. El más evidente es la falta de datos abiertos y actualizados por grupo de edad. Ni el INE ni los institutos electorales locales publican sistemáticamente estadísticas de participación desagregadas por décadas de vida, lo cual impide diseñar políticas públicas y campañas con base en evidencia.

Otro reto es el riesgo de clientelismo disfrazado de asistencia, sobre todo en contextos de pobreza. Programas sociales como la Pensión para el Bienestar han tenido un impacto real en la calidad de vida, pero en muchas regiones también han sido instrumentalizados electoralmente, generando dependencia en lugar de empoderamiento.

Lejos de ser una carga, el aumento del peso electoral de las personas mayores es

una oportunidad para fortalecer la democracia. Se trata de un electorado que valora la estabilidad, que acude a las urnas sin necesitar promesas espectaculares, y que evalúa con más serenidad que fervor.

En Veracruz y Durango, como en todo México, el futuro democrático tiene experiencia. Reconocerlo no es una concesión simbólica, sino una necesidad política. Porque cuando ellos votan, la democracia recuerda quiénes la han sostenido durante décadas. 

### **Referencias**

- CINE. (2025). Lista Nominal de Electores. Estadísticas por entidad. <https://www.ine.mx>
- INEGI. (2021). Encuesta Nacional sobre Cultura Cívica (ENCUCI). <https://www.inegi.org.mx>
- AARP México. (2023). Participación electoral y envejecimiento poblacional. <https://www.aarp.org>
- Fundar. (2022). Programas sociales y clientelismo electoral en México. <https://fundar.org.mx>
- Instituto Electoral de Veracruz / IEPC Durango. Boletines oficiales 2025.

## Para tomar en cuenta:



1. **Relevancia creciente del voto senior:** Las personas mayores de 60 años representan más del 15 % del electorado nacional y tienen un peso decisivo en estados como Veracruz y Durango.



2. **Alta participación electoral:** Este grupo vota entre 15 y 20 puntos porcentuales más que el promedio, mostrando un compromiso constante con la vida democrática.



3. **Apoyos institucionales para facilitar su voto:** El INE implementó mecanismos como el voto anticipado a domicilio y casillas accesibles, facilitando la participación efectiva de personas con movilidad reducida.



4. **Influencia electoral clave en elecciones locales:** En contextos altamente competitivos, como Veracruz y Durango, el voto de adultos mayores puede definir alcaldías y diputaciones.



5. **Criterio por encima de la lealtad partidista:** Aunque tienden a estar ligados a partidos tradicionales, su voto es reflexivo y puede cruzarse según la percepción de la gestión local y programas sociales.



6. **Estrategias políticas enfocadas al sector senior:** Partidos como el PAN han diseñado campañas dirigidas a este grupo, valorando su sabiduría, estabilidad y experiencia como ventajas políticas.



7. **Riesgos de clientelismo:** Programas sociales como la pensión para adultos mayores han sido útiles, pero también se han usado con fines electorales en zonas vulnerables.



8. **Falta de datos desagregados por edad:** No existen estadísticas claras y abiertas por grupo etario, lo cual limita el diseño de políticas públicas y campañas basadas en evidencia.



9. **Envejecimiento como oportunidad democrática:** Lejos de ser una carga, el crecimiento del electorado mayor representa una oportunidad para una democracia más reflexiva y estable.



10. **Experiencia como guía política:** Las personas mayores votan con base en trayectoria, servicios públicos y credibilidad, recordando que la democracia también se construye con memoria.

---

# Justicia o pérdida del Estado de Derecho

**Romina Contreras Carrasco**

La teoría de la separación de poderes es una idea central dentro del estudio del Derecho constitucional, por medio de la cual el Estado reconoce a la cratología (del griego *kratos*, poder) o ciencia del poder, encargada de estudiar su naturaleza, distribución y sus manifestaciones del poder político.<sup>1</sup>

Montesquieu en sus múltiples tratados no definió lo que se entiende por poder, aunque sí llegó a establecer la necesidad de que este sea el centro del estudio dentro del sistema jurídico normativo, y por ello, su idea era la de establecer la separación de poderes del Estado para ejercer los pesos y contrapesos; es decir, para lograr un equilibrio entre los mismos y, al dividirlos, se ejerza un control entre sí, siendo que cada uno de ellos, tiene recomendadas por la propia Carta Magna, actividades diversas que constituyen sus funciones formales: la del Ejecutivo, es administrar; la

del Legislativo, es legislar, y la del Judicial, es juzgar, y así cada uno de ellos cumplen sus funciones con independencia del otro, pero entre todos, coadyuvan a que el Estado alcance el bien común.

Los Poderes de la Unión son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, en sus tres esferas de gobierno: federal, estatal y municipal, y esto atañe al estudio dentro de las ramas del Derecho público que, desde la definición clásica del *Digesto* “es lo que interesa al Estado”<sup>2</sup> y, de manera particular, al Derecho constitucional, así la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende dos partes: la primera que estudia, en su parte dogmática, el estudio de los derechos fundamentales; en tanto que la parte orgánica, estudia a los Poderes de la Unión.

Para efectos de este estudio que nos ocupa, se hablará de uno de los poderes

<sup>1</sup> Cfr. Zamitz H. ¿Qué es la Ciencia Política? UNAM, México, 2020, p. 33.

<sup>2</sup> Cfr. Quintana, E. *Derecho Público y Derecho Privado*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/26.pdf>

mencionados anteriormente, el que tiene la facultad formal de impartir justicia y juzgar.

Para Aristóteles, los jueces son figuras clave en la búsqueda de la justicia (*iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*), no sólo aplicando la ley de manera literal, sino también buscando la equidad y la justicia en cada caso concreto, mediante la adaptación de la ley a las circunstancias particulares. Esto implica un ejercicio de prudencia y sabiduría por parte del juez para tomar decisiones imparciales y ese es el ideal que se busca para el justiciable en todo proceso judicial. Si bien es cierto que el autor distinguía diversos tipos de justicia, como son la distributiva y comutativa, la verdad que debe de prevalecer es que quien se ve violentado en sus derechos, se vea restituido en los mismos.<sup>3</sup>

El constructo clásico de Justicia de Ulpiano define a la Justicia como la “constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo” –término que proviene del latín *iustitia* (*ius* - derecho); sin embargo, esta puede tener diferentes acepciones, pero la que más interesa es la que se refiere al mundo del Derecho, referente al cumplimiento de las leyes y a la diferenciación entre aquellas acciones deseables y aquellas reprobables en los individuos de la sociedad, lo que no deben de perder de vista las personas juzgadoras.

En palabras de Mario Melgar, se puede decir que:

Algunos de los principios que contiene nuestro texto constitucional sobre el Poder Judicial, se refieren a su carácter de verdadero poder, si bien dividido para su ejercicio (artículo 49) a su origen popular y el derecho universal a la justicia (artículo 17), a las garantías judiciales de independencia

y responsabilidad de los jueces (artículos 17, 99, 100, 110 y 111), de estabilidad de los miembros de la judicatura (artículos 94, 97, 99 y 100); de remuneración de magistrados, jueces y consejeros (artículo 94); a la carrera judicial (artículos 97, 100); a la gratuitad de la función pública de administración de justicia (artículo 17); al régimen laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación (artículo 123); principios estos y otros que afectan a todos los miembros del Poder Judicial de la Federación, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrados de circuito, jueces de distrito, consejeros de la judicatura federal, así como a los órganos que componen el Poder Judicial.<sup>4</sup>

En el siglo XIX, los proyectos de leyes constitucionales, ya fueran federalistas o centralistas señalaron los requisitos que deberían de ocupar los jueces y magistrados, en donde había un mínimo de edad, ciudadanía y, desde luego, estar en pleno uso y goce del ejercicio de sus derechos, pero sobre todo, gozar de una buena reputación, pero no sólo esto, sino que resultaba indispensable contar con el desempeño y una trayectoria profesional intachable, no siendo suficiente ser personas de buena voluntad que, por sus dictados de conciencia y buena formación en los valores, así como por su destacada fama pública de honestidad, eran necesarios para garantizar que se pueda pensar en una verdadera impartición de justicia.<sup>5</sup>

El Constituyente de 1917 estableció en el artículo 133, la supremacía del orden federal, siendo el Poder Judicial el encargado de garantizar la libertad, el ejercicio de los

<sup>3</sup> Aramburu, J. *El papel del Juez en la lectura Aristotélica Actual*. <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/el-papel-del-juez.pdf>

<sup>4</sup> Melgar, M. *Constitución y Poder Judicial*; <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/130/22.pdf>

<sup>5</sup> Fernández, M.A. *La Experiencia de la elección popular de los jueces en México. Estudios sobre la Reforma Judicial*. Escuela Libre de Derecho, 2004, p. 35.

*Para Aristóteles, los jueces son figuras clave en la búsqueda de la justicia (*iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*), no sólo aplicando la ley de manera literal, sino también buscando la equidad y la justicia en cada caso concreto, mediante la adaptación de la ley a las circunstancias particulares*

derechos individuales y la supremacía constitucional, además, los jueces locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, no solamente tenían la facultad para la aplicación e interpretación de la ley, sino también para ejercer el control constitucional de la ley dentro de su propia esfera jurídica.

Emilio Rabasa,<sup>6</sup> uno de los grandes constitucionalistas de México, ya había señalado que: “todo poder público dimana del pueblo..., el Judicial es un poder público...., luego los ministros de la Corte deben de ser designados por elección popular”, es por ello que la reforma constitucional, no es un tema nuevo, si bien la versión original del artículo 96 estableció que los integrantes de la Corte serían electos por el Congreso de la Unión en función de Colegio Electoral, a propuesta de cada una de las legislaturas de los estados, en los años 1928 y 1994 reformaron la citada norma para quedar redactada en el texto tal cual estuvo hasta septiembre del año pasado.

La reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de septiembre del 2024, para entrar en vigor el 15 del mismo mes, por una votación de 359 votos a favor, 135 en contra y cero abstenciones; modificaciones<sup>7</sup> que implicaron cambios

significativos en la estructura y funcionamiento del Poder Judicial; en este caso dentro del ámbito federal y debiendo realizarse en las propias constituciones locales la homologación de dicha reforma, siendo los cambios más importantes, el hecho de que los cargos de ministros y jueces, se elegirían mediante elección popular, con lo que supuestamente se buscaba una mayor democratización del

---

del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122, y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; se adicionan una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116, y se derogan la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. <https://comunicacionssocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/publica-dof-decreto-de-la-reforma-constitucional-al-poder-judicial>

<sup>6</sup> Rabasa, E. *La Constitución y Dictadura*, Porrúa México, 1990, p. 195.

<sup>7</sup> Se reforman el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto

***La escasa participación que obtuvo la elección judicial, celebrada el pasado 1 de junio, debe leerse como un llamado a la oposición a impulsar una nueva y profunda reforma que verdaderamente convoque a las y los ciudadanos a participar y, sobre todo, respete la independencia y autonomía del Poder Judicial y no vulnere la existencia del Estado mexicano***

sistema judicial, lo que sucedió hace menos de un mes, el día 1 de junio, en donde la población salió a elegir jueces, magistrados y ministros, por medio del voto popular.

La reducción de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es novedosa. En tiempos del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se redujeron de 21 a 11 integrantes de la Corte y de cuatro a dos salas. Con las modificaciones a la Constitución, la Corte se integra, por un tema de paridad de género, por cinco mujeres y cuatro hombres, para un total de nueve ministros que sólo actuarán en pleno y ya no en salas, como tradicionalmente había sido su desempeño.

Dentro de la “austeridad republicana” del sexenio anterior y que permanece en el presente, se establece que el salario no podrá ser, en ningún caso superior al del Ejecutivo federal y se da origen al nacimiento del Tribunal de Disciplina Judicial, función que le correspondía anteriormente al Consejo de la Judicatura Federal, que tendrá la función de evaluar el desempeño de los jueces y magistrados, todo ello, como parte de un supuesto combate a la corrupción, buscando con ello el que la ciudadanía se pueda acercar a la impartición de justicia, por lo que se democratizó este poder al otorgar a la ciudadanía la posibilidad de elegir a sus propios jueces o magistrados.

Si bien es cierto que se buscó un tema de independencia judicial, ya que los ministros ya

no son propuestos por el Ejecutivo y ratificados por el Senado, como una facultad exclusiva de dicha Cámara, también es cierto que, al menos la composición actual de la Corte, se vincula con el hoy partido oficial, al ser juzgadores que, en su mayoría, han tenido o tienen relación con dicha asociación política, por lo que lejos de estar dentro de un proceso de independencia judicial, pareciera que hoy se vulnera este principio, rompiendo los pesos y contrapesos que se mencionaron anteriormente. De la misma manera, se espera ver los impactos que esta reforma tendrá dentro del ámbito de los derechos humanos.

El propio Poder Legislativo realiza el siguiente resumen de la reforma:

En el dictamen aprobado se establece un proceso de elección por voto popular para magistrada o magistrado de Circuito, jueza o juez de Distrito, así como ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en un proceso que se llevará a cabo con la actuación del Instituto Nacional Electoral.

Además, redujo la integración a nueve ministras y ministros de la SCJN, con una duración en su encargo de 12 años.

Se señala un plazo máximo de seis meses para que las autoridades competentes dicten sentencias. En caso de no cumplir con ese plazo, debe avisar al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar

las razones cuando no se dicte sentencia en los plazos establecidos o, en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control tratándose de tribunales administrativos.

Fija el procedimiento para la elección de las ministras y ministros de la SCJN, de las magistradas y los magistrados de Circuito, de las juezas y los jueces de Distrito, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Determina los requisitos para ser electa magistrada o magistrado de Circuito, jueza o juez de Distrito, y magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los mecanismos para la designación en caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes.

Señala que la administración y control interno en el Tribunal Electoral corresponderá al Órgano de Administración Judicial y los temas relativos a la disciplina de su personal al Tribunal de Disciplina Judicial, al cual también le compete conocer los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores y los que se susciten entre la SCJN y sus empleados.

Faculta al Tribunal de Disciplina Judicial para conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia.

Da cuenta de las facultades del Órgano de Administración Judicial, que contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, además de determinar el número, división en circuitos, competencia y materias de los Tribunales Colegiados

de Circuito, de Apelación y Juzgados de Distrito.

Asimismo, en la discusión en lo particular, se aceptó la reserva que modifica el artículo 40 para establecer el criterio de paridad total en los poderes públicos, federales, locales y organismos constitucionales autónomos, y en los artículos 116 y 122 instituir el lenguaje inclusivo.

También, la reserva al segundo párrafo del Artículo 101 para que, en el caso de magistradas y magistrados de Circuito, así como juezas y jueces de Distrito, no se limite su derecho a ejercer la profesión en Derecho, fuera del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo.

Fue aceptada la reserva que modifica los artículos 109 y 110 para que las magistradas y magistrados de Circuito y juezas y jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo, sean acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, "mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro".<sup>8</sup>

Acorde con la reforma anterior, el 6 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto 63, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local, en materia de reforma al Poder Judicial del estado en comento, cuyo transitorio Tercero estableció que, en el 2025, se elegirían los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de

<sup>8</sup> Cámara de Diputados. Dictamen. [https://sitl.diputados.gob.mx/LXVI\\_leg/dictameneslxvi\\_id.php?iddictament=1](https://sitl.diputados.gob.mx/LXVI_leg/dictameneslxvi_id.php?iddictament=1)

magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los cargos vacantes y retiros programados de juezas y jueces del Poder Judicial.<sup>9</sup>

Si bien el estado está conformado por 18 distritos judiciales, en la elección del 2025, sólo se votaron para elegir a jueces y juezas en 13, los cuales son los siguientes:

- Toluca
- Jiutepec
- Temascaltepec
- Tenango del Valle
- Valle de Bravo
- Chalco
- Cuautitlán
- Ecatepec
- Nezahualcóyotl
- Otumba
- Texcoco
- Tlalnepantla
- Zumpango<sup>10</sup>

Durante la multicitada elección judicial, los votantes recibieron nueve o diez boletas, según su distrito, de las cuales seis fueron para cargos federales que contempló ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), magistrados de la Sala Toluca del Tribunal Electoral, Sala Superior del Tribunal Electoral, Tribunal de Disciplina, jueces federales y magistraturas de circuito, en tanto que, para los cargos estatales, se eligió la presidencia del Poder Judicial del Estado de México, cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ), 30 magistraturas y 55 jueces,<sup>11</sup> un galimatías que hasta los más doctos juristas, requerían lo que

coloquialmente llamamos un “acordeón”, para poder llenar la totalidad de las boletas.

Es de mencionar las estadísticas que proporciona el Instituto Nacional Electoral, por lo que corresponde a las elecciones presidenciales, así como las elecciones intermedias del poder legislativo, para tratar de tener una idea clara del resultado de la participación ciudadana en las elecciones del primero de junio, tal y como se demuestra a continuación:

En las últimas cinco elecciones presidenciales, el porcentaje de participación ronda el 60%, siendo la cifra más alta la correspondiente a la elección de 2018, con 63.42%, y la más baja correspondió a la elección de 2006, con el 58.55%.

En cuanto a las elecciones intermedias, la gráfica muestra que la participación ha ido en aumento, donde en 2003, fue de 41.68 %, y para 2021, ascendió al 52.66 %, un aumento de más de 10 puntos porcentuales, aun con ese crecimiento participativo, ninguna elección intermedia alcanza los niveles de participación de alguna elección presidencial.

Año	% de participación	Tipo de elección
2000	63.97	Presidencial
2003	41.68	Intermedia
2006	58.55	Presidencial
2009	44.06	Intermedia
2012	62.08	Presidencial
2015	47.07	Intermedia
2018	63.42	Presidencial
2021	52.66	Intermedia
2024	61.04	Presidencial*

<sup>9</sup> Gaceta del estado, decreto número 63. declaratoria de aprobación de la minuta, proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de México, en materia de reforma al poder judicial. Exposiciones de motivos. Dictamen <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/ene061.pdf>

<sup>10</sup> Elecciones judiciales. <https://www.milenio.com/milenio-tv/meta-25-eleccion-judicial/ganadores-eleccion-judicial-edomex-quienes-son>

<sup>11</sup> Cfr. *Ibidem*

\* De la Cruz N. Nivel de Participación Ciudadana en la elección 2024. <https://centralelectoral.ine.mx/2024/08/14/la-silla-rota-publica-articulo-de-la-consejera-electoral-norma-irene-de-la-cruz-titulado-nivel-de-participacion-ciudadana-en-eleccion-2024/>

*No se trata solamente de cumplir la ley por cumplirla, las leyes no sólo deben de ser legales sino legítimas y justas para que su observancia sea aceptada no únicamente porque la ley lo señala sino porque se ve el bien común al cual todas las personas debemos contribuir, pero no es sólo coercitivo para los particulares, esto también permea para los entes públicos llamados a cumplir las leyes*

Estos datos son indicativos para poder medir las elecciones en el Poder Judicial que ha dicho del INE, por medio de la consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral (INE), Guadalupe Taddei Zavala, “informó que, en la Jornada Electoral del Proceso Electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF) 2024-2025, la participación ciudadana, respecto a la Lista Nominal se encuentra entre el 12.57 y el 13.32 %”,<sup>12</sup> por lo cual se ve claramente la falta de participación ciudadana, en mucho por la incredulidad en los comicios,

La escasa participación que obtuvo la elección judicial, celebrada el pasado 1 de junio, debe leerse como un llamado a la oposición a impulsar una nueva y profunda reforma que verdaderamente convoque a las y los ciudadanos a participar y, sobre todo, respete la independencia y autonomía del Poder Judicial y no vulnere la existencia del Estado mexicano.

Si bien, como oposición hemos coincidido en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, creada en 1825, requería una transformación de fondo, la reforma aprobada

en 2024 y promovida por la jefa del Poder Ejecutivo en turno, únicamente representó los intereses de unos cuantos y, por el contrario, quebrantó a uno de los poderes que le han dado vida a la democracia en México.

Con apenas el 13% de participación ciudadana que logró la elección judicial, se vislumbra que los nueve ministros y ministras que asumirán el cargo a partir del 1 de septiembre, optarán por un trabajo que sirva más a los grupos clientelares que los llevaron a ocupar un lugar en el Máximo Tribunal, sobre el resto de la población, por lo que es necesario comenzar a discutir una reforma que posibilite el contar con una Corte plural, independiente, de carrera, sin intereses partidistas o de grupo y, desde luego, alejada del nepotismo y la corrupción.

Por otro lado, la nueva reforma judicial debe contemplar candidatos reales que evite que personajes con intereses de grupo o con antecedentes con grupos criminales o dudosos, participen en los procesos de postulación y en la elección, pues, de no hacerse, el país podría entrar en una crisis profunda de impunidad y corrupción, que es lo que menos se necesita en estos tiempos.

Se buscó que imperara la justicia, la equidad y el Estado de Derecho, “como un modelo de organización de un país en el cual

<sup>12</sup> INE. Porcentaje de participación ciudadana en la jornada electoral PEEPJF 2024-2025 está entre el 12.57% y el 13.32%. <https://centralelectoral.ine.mx/2025/06/02/porcentaje-de-participacion-ciudadana-en-la-jornada-electoral-del-peepjf-2024-2025-esta-entre-el-12-57-y-el-13-32/>

*Con apenas el 13% de participación ciudadana que logró la elección judicial, se vislumbra que los nueve ministros y ministras que asumirán el cargo a partir del 1 de septiembre, optarán por un trabajo que sirva más a los grupos clientelares que los llevaron a ocupar un lugar en el Máximo Tribunal, sobre el resto de la población, por lo que es necesario comenzar a discutir una reforma que posibilite el contar con una Corte plural, independiente, de carrera, sin intereses partidistas o de grupo y, desde luego, alejada del nepotismo y la corrupción*

todos los miembros de una sociedad se consideran igualmente sujetos a códigos y procesos legales divulgados públicamente". En este sentido, es una condición política que no hace referencia a ninguna ley específica, sino que se refiere al respeto en general a todo un sistema legal. Asimismo, refleja el ideal democrático según el cual el poder político está limitado por el derecho.<sup>13</sup>

No se trata solamente de cumplir la ley por cumplirla, las leyes no sólo deben de ser legales sino legítimas y justas para que su observancia sea aceptada no únicamente porque la ley lo señala sino porque se ve el bien común al cual todas las personas debemos contribuir, pero no es sólo coercitivo para los particulares, esto también permea para los entes públicos llamados a cumplir las leyes, en otras palabras, un régimen en el cual las autoridades actúan únicamente dentro de los márgenes establecidos por la ley y su legitimidad depende de su cumplimiento, sin violentar los derechos fundamentales, ya que esto ocasiona una desestabilización, generando una gran inseguridad que lleva a la pérdida de una sana convivencia y a la paz que todo mundo requiere y busca.

Las normas buscan adecuarse a la realidad concreta de una sociedad que está en constante movimiento y aplicando el principio de progresividad, el sistema jurídico evoluciona, pero todo ello no puede ser en detrimento de los derechos y de la seguridad jurídica que, en un desajuste de los pesos y contrapesos, deja en estado de indefensión al particular, particularmente, cuando tiene el carácter de justiciable que requiere saber que sus derechos humanos a la seguridad e impartición de justicia están dentro del marco de este multicitado Estado de Derecho y en donde lo que busca es la justicia, teniendo la confianza en que quien la imparte, tiene los conocimientos, competencias y habilidades necesarias dentro de una actuación ética en busca de la verdad, permitiendo la accesibilidad no sólo de la ley sino también de las instituciones jurídicas que permitan su defensa, ante los abusos de poder del poder público. De ahí que es indispensable la "independencia del Poder Judicial, responsabilidad de los funcionarios públicos, transparencia de los asuntos públicos e integridad de los procedimientos legales". Y, también, debe existir correspondencia entre lo que dicen las leyes y lo que ocurre en la realidad. Es decir, que los derechos formales sean derechos reales".

<sup>13</sup> INE, Qué es el Estado de Derecho. <https://farodemocratico.ine.mx/estado-del-derecho/>

A manera de corolario, entre los cambios que se consideran necesarios y prioritarios que, como oposición, se debe plantear, es si una elección debe ser vinculante con apenas el 13% de participación ciudadana, pues una minoría no puede decidir el rumbo y el futuro de toda una nación.

A los panistas, no debe espantarnos la idea de proponer una segunda vuelta en una elección, pues está demostrado que somos los más votados y generamos los gobiernos mejores calificados de todo el país y, por supuesto, con el mayor respaldo ciudadano, por lo que debemos comenzar a debatir si esta figura nos ayudaría a promover la participación social y propiciaría mejores condiciones para todos, al no haber condiciones para que los programas sociales que actualmente se usan para movilizar alcancen para toda la ciudadanía que acudiría a las urnas. **B**

### Fuentes

- Aramburu, J. El papel del Juez en la lectura Aristotélica Actual. <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/el-papel-del-juez.pdf>
- Cámara de Diputados. Dictamen. [https://sitl.diputados.gob.mx/LXVI\\_leg/dictameneslxvi\\_Id.php#dictamen1](https://sitl.diputados.gob.mx/LXVI_leg/dictameneslxvi_Id.php#dictamen1)
- Cámara de Diputados. <https://comunicacionssocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/publica-dof-decreto-de-la-reforma-constitucional-al-poder-judicial>
- De la Cruz N. Nivel de Participación Ciudadana en la elección 2024. <https://centralelectoral.ine.mx/2024/08/14/la-silla-rota-publica-articulo-de-la-consejera-electoral-norma-irene-de-la-cruz-titulado-nivel-de-participacion-ciudadana-en-eleccion-2024/>
- Elecciones judiciales.<https://www.milenio.com/milenio-tv/meta-25:-eleccion-judicial/ganadores-eleccion-judicial-edomex-quienes-son>
- Fernández, M.A. *La Experiencia de la elección popular de los jueces en México. Estudios sobre la Reforma Judicial*. Escuela Libre de Derecho, 2004, p. 35.
- Gaceta del Estado, decreto número 63.-, declaratoria de aprobación de la minuta, proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de México, en materia de reforma al poder judicial. Exposiciones de motivos. Dictamen. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/ene061.pdf>
- INE *Qué es el Estado de Derecho*. <https://farodemocratico.ine.mx/estado-del-derecho/>
- INE. Porcentaje de participación ciudadana en la jornada electoral PEE-PJF 2024-2025 está entre el 12.57% y el 13.32%. <https://centralelectoral.ine.mx/2025/06/02/porcentaje-de-participacion-ciudadana-en-la-jornada-electoral-del-peepjf-2024-2025-esta-entre-el-12-57-y-el-13-32/>
- Melgar, M. *Constitución y Poder Judicial*; <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/130/22.pdf>
- Merioma M. Cratología: *Diversas lecturas de los resultados electorales*, <https://www.cronica.com.mx/opinion/cratologia-diversas-lecturas-resultados-electorales.html>
- Quintana, E. *Derecho Público y Derecho Privado*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/26.pdf>
- Rabasa, E. *La Constitución y Dictadura*, Porrúa México, 1990, p. 195.
- Zamitz H. *¿Qué es la Ciencia Política?* UNAM, México, 2020, p. 33.

## Para tomar en cuenta:



1. La separación de poderes garantiza el equilibrio del Estado: Siguiendo la doctrina de Montesquieu, Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben operar con independencia pero en coordinación para proteger el bien común.



2. El Poder Judicial es clave para preservar la justicia y los derechos humanos: Jueces y magistrados deben actuar con independencia, prudencia y ética, respetando el marco constitucional y la equidad.



3. La reforma judicial de 2024 trastocó la independencia del Poder Judicial: Al instaurar la elección popular de jueces y magistrados, se vulneró el principio de imparcialidad, favoreciendo intereses políticos.



4. La participación ciudadana en la elección judicial fue bajísima: Solamente entre el 12.57 % y el 13.32 % del electorado votó el 1 de junio de 2025, cuestionando la legitimidad del proceso y sus resultados.



5. Se redujo la Suprema Corte a 9 ministros con paridad de género: Ya no sesionarán en salas sino sólo en pleno, y su integración actual está mayoritariamente alineada al partido oficial.



6. El nuevo modelo judicial debilita el Estado de Derecho: Al depender de votos y no de méritos, se pone en riesgo la calidad técnica, ética y jurídica de las sentencias.



7. Las reformas judiciales deben tener candados contra la corrupción y el crimen organizado: Para evitar que personas con intereses oscuros lleguen al sistema de justicia, se necesita un proceso riguroso y transparente.



8. Es urgente discutir reformas con mayor respaldo social: Se propone considerar mecanismos como la segunda vuelta electoral para cargos clave, garantizando participación más amplia y legítima.

# Elección judicial: el inicio del sistema autoritario

*Jonathan Chávez Nava*

---

*A los amigos, justicia y gracia; a los enemigos, ley a secas*

Benito Juárez.

---

El primero de junio del 2025 marcará un hito en la historia democrática de nuestro país. Este día se vivió el desmantelamiento del sistema judicial mexicano para ser reemplazado por un conjunto de juzgadores electos a modo por el oficialismo para servir a sus intereses.

Según la definición más aceptada por los especialistas, un sistema político autoritario “se caracteriza por la concentración del poder en las manos de un líder o un grupo pequeño, donde se restringen las libertades individuales y se rechaza la pluralidad política. Se define por la autoridad centralizada y la imposición, limitando la autonomía y el consenso”, es decir, el poder se concentra en una sola persona y su grupo de cercanos, sin que existan contrapesos que regulen sus acciones y conductas en detrimento de sus gobernados.

Con la elección de los que serán los nuevos integrantes del Poder Judicial, desde

jueces hasta ministros, se ha dado un certero golpe al sistema democrático que, con sus pros y contras, se había construido en nuestro país para cimentar una democracia que había costado sudor y sangre a muchos mexicanos que durante años lucharon por un México más justo.

En este dudoso proceso electoral estuvieron en juego los cargos judiciales de 9 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 15 magistrados de las salas regionales del TEPJF, cinco integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, 464 magistrados de circuito y 386 jueces de distrito.

Una democracia se distingue por la fuerza de sus instituciones, por su Estado de Derecho que tiene como objetivo dar certeza jurídica tanto a particulares, como a empresas e incluso a los mismos funcionarios públicos del gobierno en turno, si estas condiciones no son aseguradas, el sistema democrático es ficticio.

Para que pueda considerarse, que un país cuenta con un Estado de Derecho legítimo y viable, tiene que contar con elementos básicos para que su funcionamiento pueda dar garantías jurídicas a sus ciudadanos, entre estos destaca la división de poderes y la existencia de un sistema judicial que proteja las libertades y los derechos humanos de sus ciudadanos, para ello, se debe de contar con jueces independientes del poder en turno, para así, garantizar la aplicación justa de la ley.

Para que esta aplicación del derecho en un Estado se apegue a la justicia, sus leyes deben ser comprensibles para todos aquellos ciudadanos que pudieran estar sujetos a las mismas, deben ser equitativas, es decir, deben ser aplicadas de forma proporcional, sin distingos de clases sociales u otros elementos subjetivos y, sobre todo, no deben de sufrir cambios drásticos y radicales que pudieran dejar en estado de indefensión a quien ya esté envuelto en algún procedimiento judicial.

Pero más importante aún, es la independencia de los encargados de impartir justicia, es decir, los juzgadores no deben estar sujetos a presiones de ninguna índole, no deben depender de nada más que no sean sus conocimientos en la materia para poder sustentar procesos y, con ello, dictar sentencias de forma justa y apegada a derecho.

Lo que se vivió en la jornada electoral del 1 de junio fue realmente preocupante, ya que una minoría totalmente irreflexiva ha tomado la decisión de elegir un conjunto de juzgadores por instrucciones del partido en el poder, cumpliendo así el capricho del expresidente López Obrador, quien en un afán de venganza contra quienes detuvieron algunos de sus proyectos emblemáticos en su gobierno, debido a violaciones que contravenían diversas leyes y normas, decidió dar instrucciones a la presidenta Claudia Sheinbaum de destruir el Poder Judicial.

Esta elección tendrá repercusiones que a través del tiempo se irán aclarando, la ciudadanía se dará cuenta de que los juzgadores que fueron electos deberán resolver las controversias que se les presenten de acuerdo con los dictados de quienes los eligieron, y no, no será el pueblo bueno quien les dicte lo que deban resolver, será quien se encargó de movilizar a los votantes en favor de los participantes que más les convenía a sus intereses.

Para nadie será sorpresa que cuando un juzgador dictamine una resolución que no convenga al oficialismo y al gobierno de Morena en turno, el nuevo Tribunal de Disciplina se encargará de dejar claro quién manda e impondrá las sanciones contra el juez que se atreva a ir en contra de las instrucciones de a quién le deben el cargo.

Pero esto no es una simple suposición, ya que a partir de la aprobación de la reforma judicial, algunos magistrados del Tribunal Electoral, Mónica Soto Fregoso, Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Fuentes Barrera, negociaron para quedarse más años de los que les correspondía ejercer y se dieron a la tarea de dictar resoluciones favorables en todos los casos en donde Morena podría verse afectado, tergiversando leyes, cambiando sus propias resoluciones dictadas en otros asuntos de la misma *litis* e incluso, algunos tuvieron el descaro de ir a programas de youtuberos afines al régimen a defender posiciones que beneficiaban a sus ahora mandamases.

Pero no sólo estos magistrados actuaron de forma vergonzosa en este proceso, también los hicieron los legisladores de Morena e incluso el INE, en ambos casos no respetaron el Estado de Derecho, ya que cada que la autoridad judicial dictaba algún amparo para detener violaciones a las leyes, estas dos autoridades de inmediato declaraban que no tomarían en cuenta esas resoluciones y que acudirían al TEPJF en donde los magistrados antes mencionados avalaban las violaciones

***El primero de junio del 2025 marcará un hito en la historia democrática de nuestro país. Este día se vivió el desmantelamiento del sistema judicial mexicano para ser reemplazado por un conjunto de juzgadores electos a modo por el oficialismo para servir a sus intereses***

a la ley, en lugar de resguardar la legalidad que hace que una democracia funcione.

Desafortunadamente, el partido oficialista no actuó de forma ética y con base en presiones y movilización de votantes eligió a quienes responden a los intereses del partido en el poder y para nadie fue una sorpresa que las tres ministras designadas por López Obrador, Loretta Ortiz, Lenia Batres Guadarrama y Yasmín Esquivel, hoy hayan sido electas en la fraudulenta elección judicial.

Además de lo anterior, María Estela Ríos González, funcionaria de las más cercanas del expresidente, ya que fue su consejera jurídica, Hugo Aguilar Ortiz, funcionario del actual gobierno federal y desde hace años identificado plenamente con Morena, Arístides Guerrero García, quien ha sido funcionario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y del Instituto de Transparencia de la misma ciudad, en ambos casos, organismos que son designados por la mayoría de Morena, Irving Espinosa Betanzo, actual magistrado anticorrupción también de la Ciudad de México y también designado por la mayoría morenista, tendrán un lugar en la próxima Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir una aplastante mayoría que estará al servicio de lo que le dicte la presidenta de la República.

Este tipo de presiones y movilizaciones para definir a los integrantes del nuevo Poder

Judicial que responden a los intereses de la presidenta Claudia Sheinbaum, fue algo que no se había vivido desde los años de la dictadura perfecta que se vivió en México, el partido en el poder echó a andar toda su maquinaria política para asegurar que sus candidatos obtuvieran todos los espacios para así controlar uno más de los tres poderes que conforman al Estado mexicano, dejando sin contrapesos que equilibren el poder.

Fue de todos conocido, y quedó plenamente documentado, que a través de presiones y amenazas de quitar programas sociales a las personas que menos tienen, del pago por votar, de acarreo descarado, de presiones de toda índole e incluso de amenazas, que muchas personas que no tenían conocimiento de qué era lo que estaban votando, acudieron a las urnas a emitir su voto.

Pero la realidad rebasó todo lo que tenía planeado el oficialismo porque desde Palacio Nacional esperaban que sus huestes tuvieran una capacidad de movilización que ayudara a aumentar la participación ciudadana en el proceso, sin embargo, su plan no resultó y sólo acudió aproximadamente el 14% del padrón electoral, lo que equivale a aproximadamente 14 millones de votantes, por lo tanto, el 86% de la población no le interesó ir a votar, lo que ha dejado sin legitimidad este proceso tan amañado desde su origen.

El oficialismo en esta ocasión pecó de soberbio y operó creyendo que los ciudadanos serían un blanco fácil y que responderían a sus dictados sin chistar, lo que no tenían presupuestado es que ellos mismos, cuando construyeron todo el entramado legal para llegar a las urnas en este proceso, estaba demasiado complicado de origen, ya que eran muchos los cargos que se tenían que elegir y ni siquiera un especialista en la materia podía entender cómo y por cuántos juzgadores tenía que votar.

Es así como los estrategas electorales de Morena se dieron a la tarea de fabricar acordeones para dictar por quiénes debería votar la ciudadanía, instruyendo a su estructura electoral a que esos instrumentos fueran repartidos entre sus militantes, pero, sobre todo, entre quienes tienen algún programa social de alguno de los gobiernos encabezados por Morena, desde el federal hasta el municipal, lo que fue debidamente acreditado ante el INE y ante el TEPJF, quienes, como se mencionó en párrafos anteriores, resolvieron que debido a lo complicado del proceso el ciudadano podía ayudarse en la casilla de su respectivo acordeón.

Pero no sólo esto afectó la legitimidad de este proceso, desde un inicio la ciudadanía se dio cuenta de que no conocían a los candidatos a elegir, las restricciones para hacer campañas eran aún más severas que las que se les imponen a los partidos políticos, además en el proceso de selección nunca se cuidó que los candidatos fueran los más aptos e incluso fue público que algunos de ellos tenían vínculos laborales con integrantes del crimen organizado.

Los legisladores del oficialismo nunca pensaron que aprobar una reforma al vapor y por seguir una instrucción de un expresidente vengativo, complicarían el trabajo de la presidenta, ya que debido a la intervención descarrada de todo el gobierno federal ahora lleva una pesada carga de falta de legitimidad.

Sólo por poner un ejemplo de lo complicado que fue esta elección, con el objetivo claro por parte de los legisladores de Morena de crear confusión para que a través de los acordeones antes citados fueran electos candidatos a modo, en la Ciudad de México el votante tenía que votar en 9 boletas electorales por 51 cargos de entre 300 candidatos, por lo que es totalmente claro que nadie puede emitir un voto informado en esas aberrantes condiciones.

No conforme con lo anterior, la presidenta se dio a la tarea de instruir a los legisladores a reducir el presupuesto del, también cooptado, Instituto Nacional Electoral, lo que generó un proceso oscuro, sin parámetros de confiabilidad claros, sin una capacitación profesional de los participantes, sin un ejército de funcionarios de casilla bien preparados, sin representantes de la sociedad que vigilaran el proceso de votación, sin trasladados de las urnas de votación con la cadena de custodia respectiva, sin un conteo ciudadano que legitime ese voto depositado en las urnas y sobre todo el anuncio de resultados hasta 10 días después de llevada a cabo la elección, lo que deja aún más endeble la ya de por sí cuestionada legitimidad de este proceso.

En anteriores artículos, de mi autoría, he explicado desde mi punto de vista, cuáles son los puntos más importantes de esta reforma, cuáles son sus probables repercusiones, aunque por razones de espacio no se podrá abordar la totalidad de los puntos. No puedo continuar sin aclarar que el Poder Judicial necesitaba una reforma urgente, ya que adolece de muchos defectos que bien podrían resolverse con modificaciones a fondo, con un análisis serio, acompañado de opiniones de expertos en la materia, con propuestas, incluso de expertos internacionales, y sobre todo, escuchando a la ciudadanía a través de foros especializados para recoger la realidad en toda su magnitud.

***Con la elección de los que serán los nuevos integrantes del Poder Judicial, desde jueces hasta ministros, se ha dado un certero golpe al sistema democrático que, con sus pros y contras, se había construido en nuestro país para cimentar una democracia que había costado sudor y sangre a muchos mexicanos que durante años lucharon por un México más justo***

Es cierto que el Poder Judicial se ha manejado de una forma no ética en muchos sentidos, desde hace años es uno de los poderes con la menor aprobación por parte de la ciudadanía, su prestigio ha sido dilapidado por no pocos integrantes de este.

Hoy en día, la posibilidad de trabajar en él es mínima, ya que la mayoría de sus integrantes son parientes, que entran a ocupar un cargo gracias a las negociaciones entre magistrados y jueces que hacen intercambios de recomendaciones familiares, lo que tiene al Poder Judicial controlado por unas cuantas familias, lo que ha socavado su credibilidad y legitimidad, además la corrupción que muchos ciudadanos han padecido cuando entablan algún procedimiento jurídico en tribunales, ha mermado aún más su calidad moral.

Lo anterior no es un mero comentario al aire, ya que un estudio de la propia Suprema Corte arroja que casi el 49% de la plantilla laboral del Poder Judicial tiene algún familiar trabajando en alguno de sus espacios, así mismo el 85.4% de los magistrados y el 67% de los jueces tienen algún familiar trabajando en alguna de sus áreas, lo que podría representar un grave caso de nepotismo judicial, lo que le ha dado más armas al ejecutivo para emprender la reforma de manera radical.

También es cierto que los funcionarios de alto nivel recibieron durante muchos años salarios exagerados con respecto a la mayoría

de los ciudadanos, bonos millonarios, aguinaldos fuera de la realidad, prestaciones muchas veces indefendibles, obtención de ganancias fuera de su salario y prohibidas por la ley de acuerdo con su encargo, además de ganar más que el presidente de la República, lo que nos guste o no, está establecido en la Constitución como ilegal.

Otro grave ejemplo del mal funcionamiento que podemos mencionar es el que se refiere al sistema penal, en donde son sonados los casos de injusticias en todos los sentidos, sin dejar de mencionar que las fiscalías tanto federal como estatales dejan mucho que desear en sus procedimientos, una gran mayoría de jueces y magistrados penales han estado cooptados por el crimen organizado, en donde la ley de plata o plomo está a la orden del día, y en donde se ha optado por la plata, dejando así en estado de indefensión a las personas que menos tienen.

Por último, pero no menos importante, es el tortuguismo judicial que se padece en todo el país, si bien es cierto que los juzgados y tribunales tienen un exceso de expedientes, grandes cargas de trabajo y poco personal para atender todos los asuntos que le son requeridos de resolver, también lo es, que el propio sistema no ha podido establecer mecanismos serios y eficaces que ayuden a que la justicia sea pronta y expedita y le den esa certeza jurídica que el ciudadano tanto necesita.

*El control de estructuras ciudadanas con que cuenta Morena a través del uso de programas sociales le permitió movilizarlas para que votaran a favor de los candidatos que más les convenía para sus fines políticos, es decir que seremos juzgados sólo por personas que defenderán únicamente los intereses de quien los puso en el cargo, con el peligro de todo lo que esto pudiera representar*

Sin embargo, como en los demás Poderes de la Unión, no se puede generalizar, si bien es cierto que existían muchos errores, no necesariamente se necesitaba una reforma que pudiera golpear aún más el prestigio de este poder, sabedores que urgía un cambio en este sentido, desde mi punto de vista el procedimiento pudo hacerse de mejor manera.

Dicho y aclarado lo anterior, sabedores de que toda institución puede mejorar para beneficio de la ciudadanía y que todo tipo de reformas tiene el objetivo de ayudar, es que luego de un análisis de lo aprobado puedo mencionar que estos cambios marcarán un paradigma en el sistema jurídico mexicano, desafortunadamente todo parece indicar que lejos de ayudar a la mejoría deseada, este sistema estará mucho peor que antes de la aprobación.

El día 5 de febrero del 2024, el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, presentó una serie de propuestas de reformas constitucionales, a falta de unos meses para la elección Presidencial quedó claro que esta presentación era parte de la estrategia electoral de Morena para presentar lo que denominaron el “plan C”.

Entre esta serie de reformas presentadas se encontraba la llamada Reforma Judicial que propone la elección vía voto popular de ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y magistra-

das de circuito, jueces y juezas de distrito, magistrados y magistradas locales, jueces y juezas locales, magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y magistrados y magistradas del Tribunal Electoral; por lo tanto, la iniciativa tiene como objetivo modificar los artículos 94, 95, 96, 97, 99, 100, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta elección acabó con tres de los principios básicos de todo sistema judicial: Independencia, Imparcialidad y la Objetividad, ya que en principio de cuentas fueron enviados a participar en las urnas quienes son más acordes a los principios políticos del partido oficialista, además fueron propuestos por entes controlados por ellos, los candidatos adquirieron el compromiso de juzgar acorde a los intereses de quienes los propusieron, además todos aquellos abogados que tenían capacidad técnica, pero pocas habilidades políticas se dieron por descontados y prácticamente no tuvieron posibilidad de ser electos porque no pudieron entablar las relaciones políticas necesarias para llegar a uno de los cargos que se eligieron.

Aunado a lo anterior, el control de estructuras ciudadanas con que cuenta Morena a través del uso de programas sociales le permitió movilizarlas para que votaran a favor de los candidatos que más les convenía para sus fines políticos, es decir que seremos

juzgados sólo por personas que defenderán únicamente los intereses de quien los puso en el cargo, con el peligro de todo lo que esto pudiera representar.

Otro gran problema con que nos enfrentaremos, es el relativo a que en muchas zonas del país que son controladas por grupos del crimen organizado la elección de jueces podría ser totalmente sesgada a favor de los candidatos que estas organizaciones pudieron solapar, si bien es cierto la coacción y la extorsión e incluso la complicidad hoy existe para juzgar a favor de estos grupos, el riesgo se potencializó y tendremos una justicia que sólo beneficiará a los delincuentes o a las personas que tengan contactos con los mismos, lo que incrementará la impunidad a niveles nunca antes vistos.

El hecho de existir más de 800 candidatos, en varias boletas con colores variables generó que el votante haya elegido al azar y la elección se convirtió en una tómbola, en donde el ciudadano no tuvo conocimiento de si eligió a alguien con las capacidades técnicas necesarias para juzgarlo o si eligió a alguien que sólo fue propuesto por amiguismos o, peor aún, por algún interés oscuro.

Sin lugar a dudas, cuando la estabilidad laboral de un juez depende del voto del ciudadano, resulta por demás obvio que sus decisiones dependerán del momento político que se está viviendo en esa elección, lo que tendrá como resultado que el juez no pueda determinar sus resoluciones con apego a la ley, sino al ánimo social del momento, es decir, juzgará de acuerdo con lo que diga la opinión pública con el objetivo de que sigan votando por él y no resolverá conforme a lo que en derecho corresponda.

Por otro lado, la carrera judicial prácticamente quedará inválida, porque ahora ya no será necesario especializarse técnicamente en las diversas materias que comprende el derecho, si alguien no tiene la preparación académica en ámbitos especializados que requieren

conocimientos técnicos jurídicos de otra envergadura, el sólo hecho de estar vinculado con algún partido político, le dará el derecho de decidir sobre nuestra libertad e incluso sobre nuestro patrimonio, e incluso sobre nuestra vida, sin tener la capacidad técnica y académica para ello.

A partir del 2 de junio tenemos un Poder Judicial sin procedimientos de profesionalización, sin concursos que permitan medir en qué grado está preparado un juez para afrontar los asuntos que se le asignen, además este mismo empleado ya no tendrá la certeza sobre su empleo, al no haber mecanismos de selección que le den estabilidad en el cargo y su permanencia se rija por el estado de humor del votante, carecerá de estabilidad laboral, lo que lo hará que la población no cuente con jueces con los perfiles idóneos para resolver sus asuntos.

La desaparición de la carrera judicial y de los exámenes de oposición para ganar un espacio en un juzgado o en una magistratura, generará que tengamos jueces sin experiencia, sin capacidades académicas y técnicas, lo que tendrá como resultado resoluciones deficientes, golpeando aún más la credibilidad de los órganos impartidores de justicia, lo que nos regresa al problema de la falta de legitimidad para juzgar de acuerdo con las leyes.

Otro riesgo importante es el que se refiere a las aportaciones económicas que se pudieron haber realizado a los magistrados y jueces que salieron a buscar el voto ciudadano, con tantos candidatos a lo largo y ancho del país fue sumamente complicado, como ya lo es con los candidatos a otros cargos de elección popular, controlar de dónde viene el dinero, que intereses pudieron involucrarse en su afán de tener el control de jueces que dictaminen resoluciones acorde con sus intereses, es decir podríamos ver involucrados desde grandes empresarios hasta, como ya se dijo en párrafos anteriores, miembros del crimen organizado.

Esta elección lejos de dar mayor legitimidad al Poder Judicial, la destruyó, ya que al no ser un ente político sino jurisdiccional, ya que la legitimidad se da cuando el ciudadano percibe que la ley se aplica por jueces imparciales, que deciden sobre temas que afectan directamente a las personas, tanto en sus bienes, sus hijos, su familia, su vida misma, y por lo tanto, la certeza de que se aplicará la ley conforme a derecho es lo que le da la seguridad jurídica al ciudadano, en caso de que los jueces sean electos de una lista presentada por órganos controlados por el partido en el poder siempre generará suspicacias y sospechas sobre si la aplicación de la ley fue o no dada con visos políticos.

Uno de los problemas más serios que de acuerdo con los expertos tendremos con esta elección será la falta de expertos en diversas materias que son totalmente técnicas, como el derecho fiscal, bancario, corporativo, ambiental, marítimo, penal, entre otros, por razones de espacio sólo comentaré un pequeño ejemplo que involucra a las normas referentes a los Derechos Humanos y su aplicación mediante la interpretación de tratados internacionales, una materia que sin lugar a dudas requiere de conocimientos especializados que necesitan diversos conocimientos, que van desde los relacionados con el Derecho Comparado, Derecho Constitucional, hasta el Derecho Internacional tanto Público como Privado, lo que seguramente dejará al interesado en un grave estado de indefensión.

Por razones de espacio, abordaré el último tópico que para mí es de los más problemáticos y se trata de la elección de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, creado para sustituir lo que conocemos como Consejo de la Judicatura Federal, el cual estará integrado por cinco magistrados electos por voto directo de una lista de 30 personas, que serán propuestas, nuevamente, por el poder Ejecutivo con 10, 5 por el Senado, 5 por la cámara de diputados y 10 por la Suprema Corte.

Además, de nuevamente y como ya se ha explicado en párrafos anteriores, al explicar el método de elección de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vulneran principios básicos de todo sistema judicial, en este caso se va en contra de los estándares internacionales, ya que la elección de los mismos fue al mismo tiempo en que se eligieron cargos políticos de elección popular, lo que quedó supeditado al humor social del momento y más aún, es muy probable que el ciudadano votó por la opción que el partido político de su preferencia identifique como aliado, con lo que se dejaría a un lado la preparación experiencia e incluso independencia del votado y, por lo tanto, la elección carece de la legitimación necesaria para cumplir con los requisitos planteados en tribunales internacionales.

Aunado a lo anterior, la ley aprobada nos dice que las resoluciones de este tribunal serán inatacables y de última instancia, lo que, nuevamente, no está acorde con la normativa internacional, además de que el juzgado estará sujeto a un tribunal, que como vimos, fue electo entre las propuestas de quien controla el poder político en curso, es decir que si a la autoridad por alguna razón no le gustan las resoluciones de determinado juzgador podrá denunciarlos ante este tribunal y sin duda podrían resolver no conforme a derecho sino conforme a la petición del político en turno.

Luego de este pequeño análisis podemos darnos cuenta de que el poder necesita equilibrios, límites, controles, ya que si estos existen está garantizado que no habrá abusos de parte de quienes ostentan el poder, abusos de los que puede ser víctima cualquier ciudadano, además estos controles permiten que el poder no se concentre en una sola persona o en un sólo grupo político, ya que esto resulta muy riesgoso para todo el sistema democrático y no sólo pone en peligro al propio sistema sino a cada individuo en particular.

*La desaparición de la carrera judicial y de los exámenes de oposición para ganar un espacio en un juzgado o en una magistratura, generará que tengamos juzgadores sin experiencia, sin capacidades académicas y técnicas, l o que tendrá como resultado resoluciones deficientes, golpeando aún más la credibilidad de los órganos impartidores de justicia, lo que nos regresa al problema de la falta de legitimidad para juzgar de acuerdo con las leyes*

Un Estado democrático no puede sobrevivir sin un sistema legal y judicial que garantice certeza jurídica para todos, sin un sistema de justicia que garantice que todos los actos que realiza la autoridad tengan límites bien definidos, este sistema debe de garantizar que todos los actos que realicen los gobernantes serán acordes con lo que marca la Carta Magna, por lo que un país sin medios de control o sin un poder que se oponga a los otros estará siempre en un serio peligro de dejar de ser democrática.

Por lo tanto, este cambio en nuestro sistema jurídico, sin lugar a dudas, debió hacerse de forma seria, con un análisis pormenorizado de sus consecuencias en la sociedad, considerando la operación que llevan a cabo los diversos órganos que comprenden todo el sistema judicial, con una planeación profesional y siempre buscando la armonía con quienes trabajan en este poder y, por supuesto, realizando mejoras por el bien de todos.

Desafortunadamente, no fue así, no nos queda más que esperar a su implementación, deseando que los asuntos que en la actualidad se están analizando y resolviendo en juzgados, magistraturas y ponencias de la Suprema Corte no terminen comprometidos y afectando la esfera jurídica de los particulares, ya que de ser así ocasionase un daño irreparable en detrimento del estado de derecho en su conjunto.

Toda democracia tiene que tener los elementos que permitan regular el poder político otorgado por las mayorías para que no haya sesgos que afecten a determinadas minorías, en este sentido los juzgadores deben ser independientes de la colectividad y resolver los asuntos que les sean turnados incluso si van en contra de lo que piensen o crean estas mismas masas y así evitar abusos de poder, ahora que los juzgadores serán electos por voto popular y directo, estarán condicionados a actuar para agradar a quien ostente el poder popular, ya que así garantizarían su permanencia en los cargos al ser votados por esas mismas mayorías con lo que se terminará su independencia.

Sin lugar a dudas esta elección nos ha dejado serios aprendizajes que de no tomarlos en cuenta complicará aún más el nuevo paradigma que vive nuestro país, entre ellos destaca que México ha entrado a una de las primeras fases de un sistema autoritario, en donde una sola persona dictara instrucciones en todos los sentidos, en segundo lugar Morena sigue ganando la batalla cultural frente a una oposición paralizada y, en tercer lugar, nuevamente el oficialismo ha ganado la narrativa, si los opositores siguen haciendo política sólo a través de las redes sociales y no conforman una estructura tierra que informe a la población sobre los peligros de un sistema dictatorial estamos destinados a desaparecer como opción política. **B**

## Para tomar en cuenta:



1. **Fin de la independencia judicial:** La elección popular de jueces y magistrados promovida por Morena elimina la imparcialidad, objetividad e independencia del Poder Judicial, principios esenciales de un sistema democrático.



2. **Control político del Poder Judicial:** Los candidatos electos fueron propuestos y promovidos por el partido en el poder, asegurando que respondan a los intereses del oficialismo y no al Estado de Derecho.



3. **Baja participación y legitimidad cuestionada:** Sólo votó el 14% del padrón electoral, lo que pone en entredicho la legitimidad del proceso y de los nuevos jueces electos.



4. **Manipulación electoral:** Hubo coacción del voto mediante amenazas con programas sociales, uso de "acordeones" para inducir el voto, y falta de conocimiento de los votantes sobre los candidatos.



5. **Desaparición de la carrera judicial:** La eliminación de exámenes y concursos de oposición destruye la profesionalización judicial, abriendo paso a juzgadores sin experiencia ni formación técnica..



6. **Riesgo de infiltración del crimen organizado:** En regiones controladas por grupos delictivos, estos podrían influir directamente en la elección de jueces, aumentando la impunidad y la corrupción.



7. **Tribunal de Disciplina Judicial sin contrapesos:** Este nuevo órgano, creado por el oficialismo, emite resoluciones inatacables, violando estándares internacionales y comprometiendo la independencia de los jueces.



8. **Riesgo de un sistema autoritario:** Este modelo judicial favorece la concentración del poder, destruye los contrapesos democráticos y representa el primer paso hacia un régimen autoritario en México.

---

# La libertad se legisla con técnica: el Derecho Parlamentario como columna vertebral de la democracia

*Francisco José Moreno Torres*

La necesidad de profesionalizar los parlamentos para fortalecer nuestra democracia representativa.

Las democracias representativas no se sostienen sólo en las urnas, sino en la solidez de sus instituciones. Y entre ellas, el Congreso ocupa un lugar esencial. Allí se escribe la ley, se controla al poder y se refleja la pluralidad de una nación. Sin embargo, la operación diaria de los parlamentos requiere más que voluntad: exige técnica, conocimiento y principios.

De la inspiración ciudadana a la técnica normativa: cómo estructurar leyes funcionales y justas

Legislar no es simplemente proponer ideas ni repetir slogans. Es un proceso institucional

con etapas rigurosas, desde la iniciativa hasta la promulgación. El Derecho Parlamentario enseña a formular iniciativas coherentes, aplicar el principio de jerarquía normativa y asegurar que las leyes respeten la Constitución y los derechos fundamentales. No se trata de burocracia, sino de justicia.

La libertad como eje de la representación política y el papel del Parlamento en su defensa permanente

Donde el Parlamento es libre, la ciudadanía también lo es. La independencia del poder legislativo es una de las pruebas más claras del estado de salud de una democracia. Un Congreso que delibera, fiscaliza y legisla con base en argumentos, es un escudo frente al autoritarismo y la corrupción.

*Las democracias representativas no se sostienen sólo en las urnas, sino en la solidez de sus instituciones. Y entre ellas, el Congreso ocupa un lugar esencial. Allí se escribe la ley, se controla al poder y se refleja la pluralidad de una nación. Sin embargo, la operación diaria de los parlamentos requiere más que voluntad: exige técnica, conocimiento y principios*

La formación de jóvenes legisladores como motor de renovación ética y técnica en la política mexicana

El relevo generacional no se construye sólo en campañas políticas, sino en espacios de formación. Involucrar a jóvenes en el estudio del Derecho Parlamentario no es simbólico: es una apuesta estratégica para formar a quienes legislarán en el futuro.

#### Enseñanza práctica y ejemplo nacional desde Aguascalientes

Fui invitado por la Diputada Elizabeth Martínez Álvarez, presidenta de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, a impartir un diplomado en Derecho Parlamentario a su equipo y a jóvenes estudiantes del estado de Aguascalientes. De esta experiencia han surgido puntos de acuerdo que ya forman parte del debate legislativo, con propuestas para mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes. Esta gran iniciativa debe servir como ejemplo nacional de cómo el PAN puede y debe involucrar a las juventudes en la construcción legislativa.

#### Cuando los jóvenes legislan: el caso escocés

La idea de que los jóvenes no están preparados para incidir en lo público ha sido desmentida por múltiples experiencias internacionales. Un ejemplo notable es Escocia, donde el Scottish Youth Parliament ha funcionado desde 1999 como una asamblea de jóvenes entre 14 y 25 años elegidos por sus comunidades. Sus debates no son simulaciones: muchas de sus resoluciones han sido canalizadas al Parlamento escocés para su adopción formal.

Un caso emblemático fue la iniciativa para distribuir productos menstruales de forma gratuita en escuelas y espacios públicos. Lo que comenzó como una propuesta juvenil se convirtió en ley nacional en 2021: Period Products (Free Provision Act).<sup>1</sup> Esta experiencia no sólo empoderó a cientos de jóvenes, sino que consolidó una política pública con enfoque de derechos y equidad de género. 

<sup>1</sup> Fuente: Scottish Government (2021). Period Products (Free Provision) (Scotland) Act 2021. <https://www.gov.scot/publications/period-products-free-provision-scotland-act...>

## **Para tomar en cuenta:**



1. El Parlamento es pilar esencial de la democracia: No basta con votar; el Congreso representa, legisla y fiscaliza, siendo clave para mantener el equilibrio del poder y la pluralidad.



2. Legislar requiere técnica, no sólo buenas intenciones: El Derecho Parlamentario es la herramienta que garantiza que las leyes sean coherentes, constitucionales y justas.



3. La independencia legislativa defiende la libertad: Un Congreso libre e informado es un antídoto contra el autoritarismo y la corrupción.



4. La formación técnica es vital para legislar con eficacia: Sin conocimientos jurídicos y normativos, es imposible redactar leyes funcionales y sostenibles.



5. Involucrar a jóvenes fortalece la democracia: La formación legislativa desde edades tempranas es una inversión en el futuro ético y técnico del país.



6. Ejemplo desde Aguascalientes: El diplomado impulsado por la Diputada Elizabeth Martínez muestra cómo capacitar a jóvenes puede generar propuestas legislativas concretas y relevantes.



7. El PAN tiene la oportunidad de liderar desde la formación: A través de iniciativas como la de Aguascalientes, puede consolidar su compromiso con la técnica y la participación juvenil.



8. El caso de Escocia valida el poder juvenil en la legislación: El Parlamento Juvenil Escocés ha logrado que iniciativas juveniles se conviertan en leyes nacionales, como la provisión gratuita de productos menstruales.



9. La participación juvenil es eficaz y transformadora: Cuando se les da espacio real, los jóvenes no sólo opinan, también inciden con propuestas con impacto social.



10. El Derecho Parlamentario como columna vertebral: No es un formalismo; es la disciplina que asegura que la libertad, los derechos y la justicia se sostengan desde la ley bien hecha.

## La atención médica a domicilio: un modelo necesario para un sistema de salud desbordado

*Éctor Jaime Ramírez Barba / Carlos Arias Guzmán  
Sergio Arias Franco*

En un país como el nuestro, donde la población está envejeciendo rápidamente y la transición epidemiológica intensifica el desarrollo de enfermedades crónicas, es imprescindible reformar el sistema de salud para adaptarlo a las nuevas necesidades de los ciudadanos.

Actualmente, muchos mexicanos no tienen acceso a la salud, especialmente aquellos que, por motivos de discapacidad o enfermedad, no pueden desplazarse a un centro de salud. Es en este contexto donde la Atención Médica Domiciliaria (AMD) emerge como una herramienta indispensable para acercar los servicios de salud a quienes más los necesitan, asegurando una cobertura universal real y efectiva.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado que la atención domiciliaria es aquella modalidad de asistencia programada que lleva al domicilio del paciente,

los cuidados y atenciones biopsicosociales y espirituales.

Diversos estudios internacionales han demostrado que la Atención Médica Domiciliaria (AMD) reduce hospitalizaciones evitables en un 25-30%, genera ahorros de hasta USD \$13,383 por paciente en cinco años y mejora la calidad de vida, al mantener a la persona en su entorno familiar y social (NHS, 2024; Transitional Care Programme, 2023; Parra Osorio, 2017). Además, permite la continuidad del cuidado, la detección temprana de riesgos y la participación activa de la familia en el proceso terapéutico, lo que favorece la autonomía y el respeto a la dignidad del paciente (Buedo & Salas, 2019).

En términos generales se considera como atención domiciliaria al conjunto de actividades que surgen de un planificación previa, desarrollada por profesionales, que tienen como objetivo proporcionar atención a la

***La presidenta y la secretaria del Bienestar anunciaron la contratación de 20 mil profesionales de la salud, pero en realidad, no hay certeza de que efectivamente sean personal del sector salud, o simplemente promotores del régimen morenista sin formación médica***

salud mediante actividades que incluyen: contenidos de promoción, protección, curación y rehabilitación para la persona, dentro de un marco de plena corresponsabilidad entre el usuario y/o familia con los profesionales de la salud, la cual se realiza en el domicilio de aquellas personas, que debido a su estado de salud, edad u, otros criterios, no pueden desplazarse a una unidad de atención a la salud.

Hasta ahora, en México, las instituciones públicas de salud tienen escasos ejemplos de esquemas de Atención Médica Domiciliaria (AMD). Por ejemplo, destaca el programa de Atención en el Enfermo Crónico, perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que fue iniciado en la década de los años noventa, y que actualmente opera en todo el país.

Por lo anterior, consideramos un acierto la intención del gobierno federal de llevar los servicios de salud a los hogares de personas enfermas por medio de un nuevo programa llamado "Salud Casa por Casa". De esta forma, el Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados ha presentado modificaciones a la Ley General de Salud para darle certeza a este modelo de atención médica, garantizar la protección de la información personal y que sea una verdadera estrategia de salud que no se restrinja a ciertos grupos de la sociedad en los que Morena tiene interés

electoral, pero se han negado, ya que solamente les interesan los votos.

En ese sentido, hemos detectado elementos preocupantes en el diseño del programa "Salud Casa por Casa". En primer lugar, nos preocupa que la implementación del programa "Salud Casa por Casa" se confíe a los servidores de la nación y que la Secretaría del Bienestar sea la responsable de su administración, manejando 5 mil millones de pesos que anteriormente estaban a cargo de las instituciones de salud como la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE. De esta forma, el gobierno federal cumple con dos de sus objetivos, por una parte, logra quitarle recursos al sector salud, y por otra, fortalece su operación electoral en territorio.

Además, este ejército electoral de Morena, sin ninguna capacidad técnica y la certeza de que esté acompañado de profesionales de la salud, estará a cargo de realizar un censo sobre los antecedentes de salud de la población, recogiendo datos como historial de vacunación, enfermedades, estudios médicos, hábitos alimenticios, actividad física e incluso aspectos relacionados con la salud emocional. Esto pone en riesgo la información sensible de millones de mexicanos.

Esto ya lo vivimos, durante las jornadas de vacunación de la pandemia de la COVID-19, los servidores de la nación se utilizaron como parte de los servicios de

***El PAN seguirá trabajando para que la Atención Médica Domiciliaria (AMD) se realice con reglas claras, financiamiento garantizado, mecanismos de evaluación y sin fines políticos. Con la regulación de la atención médica a domicilio se responde a una demanda social urgente, garantizando que el derecho a la salud trascienda las paredes de los hospitales y llegue a quienes más lo necesitan hasta la puerta de su hogar***

salud, y el resultado fue desastroso. En aquel entonces, las decisiones políticas prevalecieron sobre la salud pública, y la estrategia de vacunación se alineó a los intereses electorales de Morena.

La presidenta y la secretaria del Bienestar anunciaron la contratación de 20 mil profesionales de la salud, pero en realidad, no hay certeza de que efectivamente sean personal del sector salud, o simplemente promotores del régimen morenista sin formación médica.

Y para los que sí son profesionales, tampoco hay certeza de que les estén pagando lo justo y que tengan certidumbre laboral, ya que, organizaciones como la Asamblea Nacional de Trabajadores de la Salud han denunciado que se está registrando a médicos como voluntarios en lugar de contratarlos, principalmente a recién egresados con muchas necesidades económicas. Y los profesionales que ya están laborando denuncian retrasos en sus pagos, ellos pagan sus traslados, y carecen del equipo médico para trabajar.

Otro problema es la distribución, ¿cómo van a enviar los medicamentos y las vacunas a cada municipio del país?, si este gobierno ha sido un fracaso con Birmex, las vacunas se les han caducado y los medicamentos no están llegando a los pacientes. El sector salud requiere soluciones profundas, no adoctrinamiento político disfrazado de servicios de salud.

Además, anunciaron que las “Farmacias del Bienestar” estarán vinculadas a este programa. Al igual que la “megafarmacia”, serán un fracaso que solamente servirá para desviar recursos públicos. Por ejemplo, dicen que utilizarán las Tiendas del Bienestar para almacenamiento, donde no se garantizan las condiciones de seguridad y caducidad. Y lo más preocupante, estos medicamentos terminarán en manos de los servidores de la nación, por lo que no hay certeza de que se respete la prescripción médica, o su uso lícito.

Y también anunciaron que operarán afuera de los centros de salud del IMSS, IMSS-Bienestar y el ISSSTE, instituciones que ya tienen almacenes y farmacias que operan en mejores condiciones. Posiblemente, sacarán los medicamentos de los almacenes actuales y los mandarán a las “Farmacias del Bienestar” para simular resultados. Lo mismo hicieron con la “megafarmacia” y la consecuencia fue una mayor complejidad operativa que originó desabasto para los pacientes.

En el PAN, vamos a exigir que realmente se contrate a médicos, personal de enfermería, especialistas, psicólogos y trabajadores sociales y que sean ellos los que garanticen la atención médica casa por casa.

Por ello, presentamos una reforma a la Ley General de Salud para regularizar el programa “Salud Casa por Casa”, estamos

***Nos preocupa que la implementación del programa "Salud Casa por Casa" se confíe a los servidores de la nación y que la Secretaría del Bienestar sea la responsable de su administración, manejando 5 mil millones de pesos que anteriormente estaban a cargo de las instituciones de salud como la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE***

proponiendo que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Consejo de Salubridad General, sea la responsable de establecer regulaciones para la atención domiciliaria, incluyendo los requisitos de certificación para los proveedores, los mecanismos de supervisión y evaluación, así como normas sobre el consentimiento informado y la protección de datos personales de los pacientes. Esto asegurará que los servicios ofrecidos sean de la más alta calidad y que se protejan los derechos de los pacientes.

La Atención Médica Domiciliaria (AMD) con una regulación adecuada se puede convertir en una herramienta para lograr un mayor acceso a los servicios de salud de calidad, como un modelo de intervención costoefectivo.

El programa federal está focalizado en adultos mayores y personas con discapacidad, mientras que la iniciativa legislativa del PAN propone un enfoque universal, incluyendo a personas con enfermedades crónicas, postoperatorios, pacientes en rehabilitación y otros grupos vulnerables, sin distinción de edad o condición, pero que se encuentren impedidos de acudir de manera presencial a su centro de salud. Con esto, se reduce también la posibilidad de crear clientelas políticas con el programa, ya que no estará dirigido a sectores donde Morena tiene un interés electoral.

Además, el programa federal se centra en acciones de enfermería, seguimiento de tratamientos y enlace con otros niveles de atención, con un énfasis en la prevención y el control de enfermedades, mientras que nuestra propuesta legislativa propone una atención integral (preventiva, curativa, paliativa y de rehabilitación), con la participación de equipos multidisciplinarios y la incorporación de tecnologías como la telemedicina y los historiales clínicos electrónicos interoperables.

El programa "Salud Casa por Casa" prevé la participación de servidores de la nación dirigiendo a profesionales de la salud para visitas domiciliarias, quienes llevarán el control del historial clínico, realizarán curaciones, revisarán signos vitales y podrán prescribir medicamentos previamente recetados. Por nuestra parte, la propuesta de adición a la Ley General de Salud contempla la contratación de personal calificado y la coordinación institucional para garantizar la calidad y continuidad de la atención.

La continuidad del programa "Salud Casa por Casa" depende de la voluntad política y de la disponibilidad presupuestal de cada administración. Por lo que la iniciativa del PAN busca dotar de un marco jurídico permanente y vinculante para la atención médica domiciliaria, garantizando su obligatoriedad y continuidad como parte del derecho a la protección de la salud. Para la atención a

domicilio, estamos planteando la creación de un piso presupuestal (3% del presupuesto federal en salud y 1.5% de los estados), garantizando sostenibilidad y progresividad en la asignación de recursos.

Queremos reducir la saturación de los servicios de atención médica hospitalaria, pues la regulación adecuada de la atención domiciliaria evitará que adultos mayores, personas con discapacidad o personas que enfrentan alguna enfermedad crónica con dificultades de movilidad, tengan que pasar largas horas de espera en los centros de atención médica para recibir una consulta, con el consecuente deterioro de la calidad en la atención y el aumento en el riesgo de agravamiento y mortalidad.

En síntesis, se coincide en el reconocimiento de la Atención Médica Domiciliaria (AMD) como estrategia clave para fortalecer la atención primaria, la prevención y el control de enfermedades crónicas. Aunque diferimos en los medios, en Morena buscan rentabilidad política, nosotros queremos mejorar la atención a la salud y que realmente sea universal.

Por ello, el PAN seguirá trabajando para que la Atención Médica Domiciliaria (AMD) se realice con reglas claras, financiamiento garantizado, mecanismos de evaluación y sin fines políticos. Con la regulación de la atención médica a domicilio se responde a una demanda social urgente, garantizando que el derecho a la salud trascienda las paredes de los hospitales y llegue a quienes más lo necesitan hasta la puerta de su hogar. ■

## Bibliografía:

- Buedo, P., & Salas, M. (2019). "Atención de la salud en domicilio: aportes desde la bioética". *Revista Latinoamericana de Bioética*, 19(2), 9-18. <https://doi.org/10.18359/rbti.3619>
- ENSANUT. (2023). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Instituto Nacional de Salud Pública.
- Gaceta Parlamentaria de la Comisión Permanente. (2025). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 32 bis a la Ley General de Salud. [https://www.senado.gob.mx/66/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/150184](https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_comision_permanente/documento/150184)
- Gobierno de México. (2025). Salud Casa por Casa. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/salud-casa-por-casa/>
- Gobierno Federal. (2025). Programas del Bienestar, Salud Casa por Casa. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/salud-casa-por-casa/>
- INEGI. (2025). Estadísticas de población y salud.
- OEA. (s.f.). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- OMS. (s.f.). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
- OMS. (s.f.). Salud digital. <https://www.who.int/health-topics/digital-healthtab>
- OPS. (s.f.). Modelos de atención en salud. <https://www.paho.org/es/temas/modelos-atencion-salud>
- ONU. (s.f.). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Parra Osorio, L. M. (2017). *La atención domiciliaria en los sistemas de salud de México, Argentina, Brasil y Colombia*. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.
- Secretaría de Salud. (2024). Regulación de la atención médica domiciliaria en México.
- Suarez Cuba, M. A. (2012). "Atención integral a domicilio". *Revista Médica*, 18(2), 52-58.

## Para tomar en cuenta:



1. La Atención Médica Domiciliaria (AMD) es clave ante el envejecimiento y enfermedades crónicas: Responde a la necesidad urgente de adaptar el sistema de salud a una población cada vez más vulnerable y menos móvil.



2. La AMD mejora salud y ahorra costos: Estudios internacionales demuestran que reduce hospitalizaciones, mejora la calidad de vida y genera importantes ahorros al sistema de salud.



3. En México, hay pocos programas institucionales de AMD: El IMSS es de los pocos que han implementando esquemas funcionales, como el Programa de Atención en el Enfermo Crónico.



4. El programa "Salud Casa por Casa" carece de regulación adecuada: Está controlado por la Secretaría del Bienestar y los "servidores de la nación", lo que desvía recursos del sector salud y pone en riesgo la confidencialidad de la información médica.



5. Problemas logísticos y de transparencia: No hay certidumbre sobre distribución de medicamentos, pago justo al personal médico ni condiciones sanitarias de almacenamiento en las llamadas "Farmacias del Bienestar".



6. Propuesta legislativa del PAN busca profesionalizar la AMD: Se plantea regular el programa mediante una adición a la Ley General de Salud, con certificación, supervisión, consentimiento informado y protección de datos.



7. Modelo PAN incluye cobertura universal y equipos multidisciplinarios: La atención incluiría prevención, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, con apoyo de tecnología como telemedicina y expedientes electrónicos..



8. La AMD debe estar libre de fines políticos: Para cumplir su propósito, debe ser un derecho garantizado, regulado, bien financiado y operado por personal médico, no por estructuras electorales.



# CONSULTA NUESTRA BIBLIOTECA DIGITAL



MÁS DE 100 LIBROS  
DIGITALIZADOS

DISPONIBLE EN  
[www.frph.org.mx](http://www.frph.org.mx)





El Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA sobre la elección del Poder Judicial del 1 de junio de 2025 en México identifica fallas significativas en el proceso electoral como la baja participación ciudadana, con sólo el 13% de participación; la existencia de votos nulos; el uso de "acordeones", falta de criterios claros en la selección de candidaturas. Advierte que estas condiciones comprometen la independencia judicial y desaconseja que otros países adopten este modelo.

La presidenta Claudia Sheinbaum tuvo una reacción contundente, rechazando las críticas y argumentando que la MOE incurrió en faltas, denunciando una "invasión a la soberanía nacional".



Elección del Poder Judicial en México 2025

## INFORME PRELIMINAR



### ELEMENTOS CLAVE

- Baja participación ciudadana: Solo el 13% del electorado emitió su voto, uno de los niveles más bajos en América Latina.
- Alta proporción de votos nulos: La OEA registra un "alto porcentaje" de boletas nulas, superiores al 10%, señalando desconocimiento y confusión entre los votantes.
- Uso de "acordeones" o guías de voto: Distribución masiva de folletos no oficiales que podrían implicar propaganda ilegal y coacción, especialmente por servidores públicos.
- Proceso apresurado y complejo: La OEA subraya el corto plazo de implementación, la complejidad técnica de las boletas y la insuficiente campaña informativa.
- Falta de criterios claros para candidaturas: Ausencia de normativas transparentes para la evaluación y selección de aspirantes, incluso cuestionando la participación del Ejecutivo.
- Riesgo a la independencia judicial: La mayoría de los jueces electos vinculados a Morena y exfuncionarios, e incluso candidatos promovidos por el Ejecutivo, plantean dudas sobre la separación de poderes.
- Recomendación internacional: La OEA recomienda no replicar este modelo en otros países.

\* Agradecemos a la Fundación Rafael Preciado Hernández AC por permitirnos reproducir esta ficha analítica, la cual puede ser consultada en el sitio electrónico: [https://frph.info/wp-content/uploads/2025/06/FA\\_Preliminar\\_OEA\\_Eleccion\\_Judicial.pdf](https://frph.info/wp-content/uploads/2025/06/FA_Preliminar_OEA_Eleccion_Judicial.pdf)



De comprobarse que estos acordeones se hubiesen distribuido de forma masiva o por servidores públicos, podrían constituir propaganda no permitida y potencialmente un intento de coacción al voto del elector

INFORME PREELIMINAR MOE-OEA

## CLAUDIA SHEINBAUM REACCIONA

No estamos de acuerdo con este posicionamiento que excede completamente su función y realmente entra en asuntos políticos que solo tiene que ver con los y las mexicanas.

Pueden venir como observadores y decir qué pasó el día de la elección, pero decir o incluso orientar a los países de América Latina que no vaya a usar esta forma para elegir a su poder judicial ¿de dónde lo sacan?



CLAUDIA SHEINBAUM PARDO,  
PRESIDENTA DE MÉXICO.  
CONFERENCIA MATUTINA DEL  
MARTES 10 DE JUNIO DE 2025



MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA

## INFORME PRELIMINAR

ELECCIÓN JUDICIAL 2025

# RESPUESTA OFICIAL DEL GOBIERNO MEXICANO

La Secretaría de Relaciones Exteriores envió una carta diplomática en la que rechaza algunas recomendaciones que la Misión de Observación Electoral de la OEA hizo tras presenciar el proceso electoral.

Secretaría de Relaciones Exteriores | 07 de junio de 2025 | Comunicado

## #Comunicado

Relaciones Exteriores

Este comunicado expresa su desacuerdo a la OEA sobre el informe preliminar de las elecciones al Poder Judicial.

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a través de la Misión Permanente de México ante la Organización de Estados Americanos (OEA) expresó, mediante una nota diplomática dirigida al secretario general de la Organización, su firme rechazo a algunas recomendaciones contenidas en el informe preliminar de los observadores enviados para la elección del Poder judicial el pasado 1 de junio.

En dicha nota se deja constancia que la Misión de Observación Electoral de la OEA rebasó el mandato de la misma e incurrió en acciones contrarias a los principios de la Carta de la Organización, en particular el Artículo 3 (e) que señala: "todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga".

Una Misión de Observación Electoral no cuenta con la facultad para tratar de imponer sus propios criterios sobre la forma en que los países, en uso de su soberanía, deben conformar su poder judicial. Menos aún, de emitir juicios de valor que rebasan sus atribuciones.

Como lo señala el propio informe, la organización del proceso electoral y la celebración de los comicios del 1 de junio, se apagó estrictamente a las normas constitucionales y leyes electorales vigentes en nuestro país.

En la carta enviada por la Secretaría de Relaciones Exteriores a la OEA como respuesta al informe preliminar de la MOE, según hace constar el Comunicado No. 091 de dicha cancillería y fechado al 7 de junio de 2024, "se deja constancia que la Misión de Observación Electoral de la OEA rebasó el mandato de la misma e incurrió en acciones contrarias a los principios de la Carta de la Organización, en particular el Artículo 3 (e) que señala: "todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga".

De acuerdo con lo afirmado por la Cancillería Mexicana, "Una Misión de Observación Electoral no cuenta con la facultad para tratar de imponer sus propios criterios sobre la forma en que los países, en uso de su soberanía, deben conformar su poder judicial. Menos aún, de emitir juicios de valor que rebasan sus atribuciones."

De igual forma, la Cancillería Mexicana defendió que el proceso se llevó a cabo bajo el cumplimiento estricto de las leyes mexicanas.

## ¿QUÉ ES LA MOE DE LA OEA?

La Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA es un mecanismo técnico-internacional de acompañamiento, no intervención, compuesto por expertos que evalúan procesos electorales en toda su fase –pre, día votación y post–. En la elección judicial mexicana del 1º de junio de 2025, la MOE estuvo encabezada por un equipo de 16 observadores de diversas nacionalidades, seleccionados para cubrir ámbitos clave como organización electoral, justicia, financiamiento, género y violencia, reflejando estándares de cooperación institucional hemisférica y de vigilancia de calidad democrática.



## INTEGRACIÓN Y LABORES DE LA MOE EN EL PROCESO

- Liderada por Heraldo Muñoz, diseñador del despliegue y de los procesos de diálogo con actores locales.
- **Equipo:** 16 observadores internacionales de diversas nacionalidades, especializados en justicia electoral, tecnología, financiamiento, género y violencia electoral.
- **Actividades clave:**
  - Participación en más de 20 reuniones con autoridades del Poder Judicial, electoral, académicos, sociedad civil y candidatos.
  - Observación de los días de votación en múltiples jurisdicciones a nivel federal para evaluar apertura de casillas, sufragio e incidencia de irregularidades.



## POSIBLES LÍNEAS DE ACCIÓN

- Definir y transparentar criterios de registro, evaluación y selección de aspirantes, incluyendo perfiles idóneos e independientes.
- Diseñar programas sostenibles de educación cívica previos a futuras elecciones judiciales para reducir la confusión ciudadana.
- Evaluar y ajustar el método electoral. Considerar modelos mixtos o alternativos para combinar representación ciudadana e independencia técnica.
- Garantizar autonomía del INE y TEPJF, dotándolos de recursos y estructura para supervisar procesos complejos con imparcialidad.
- Reforzar la independencia de órganos evaluadores y procesos ajenos al Ejecutivo a través de un marco institucional autónomo.
- Cooperación con OEA y organismos internacionales: Instalar mecanismos de evaluación conjunta que permitan implementar recomendaciones y monitoreo acertado.



## PRINCIPALES IMPLICACIONES

- **Legitimidad del proceso:** La baja afluencia electoral y la confusión generan interrogantes sobre si la elección refleja el consentimiento ciudadano.
- **Riesgo a la independencia judicial:** La selección de jueces sin mecanismos transparentes y bajo influencia del Ejecutivo debilita el Estado de derecho.
- **Tensión diplomática:** El choque entre México y la OEA resalta el debate sobre soberanía vs. estándares internacionales en procesos electorales.
- **Riesgos de institucionalización defectuosa:** La OEA advierte que errores técnicos y de diseño institucional comprometen la eficacia y legitimidad del sistema judicial.
- **Escalada de alerta internacional:** La advertencia de la OEA puede afectar la percepción de México como referente democrático regional, que se puede ver reflejado en materia de inversiones.

## EL INFORME PREELIMINAR EN BREVE

Las principales recomendaciones del informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) sobre el proceso electoral del Poder Judicial en México son las siguientes:

### 1. Recomendaciones sobre el modelo de selección de jueces:

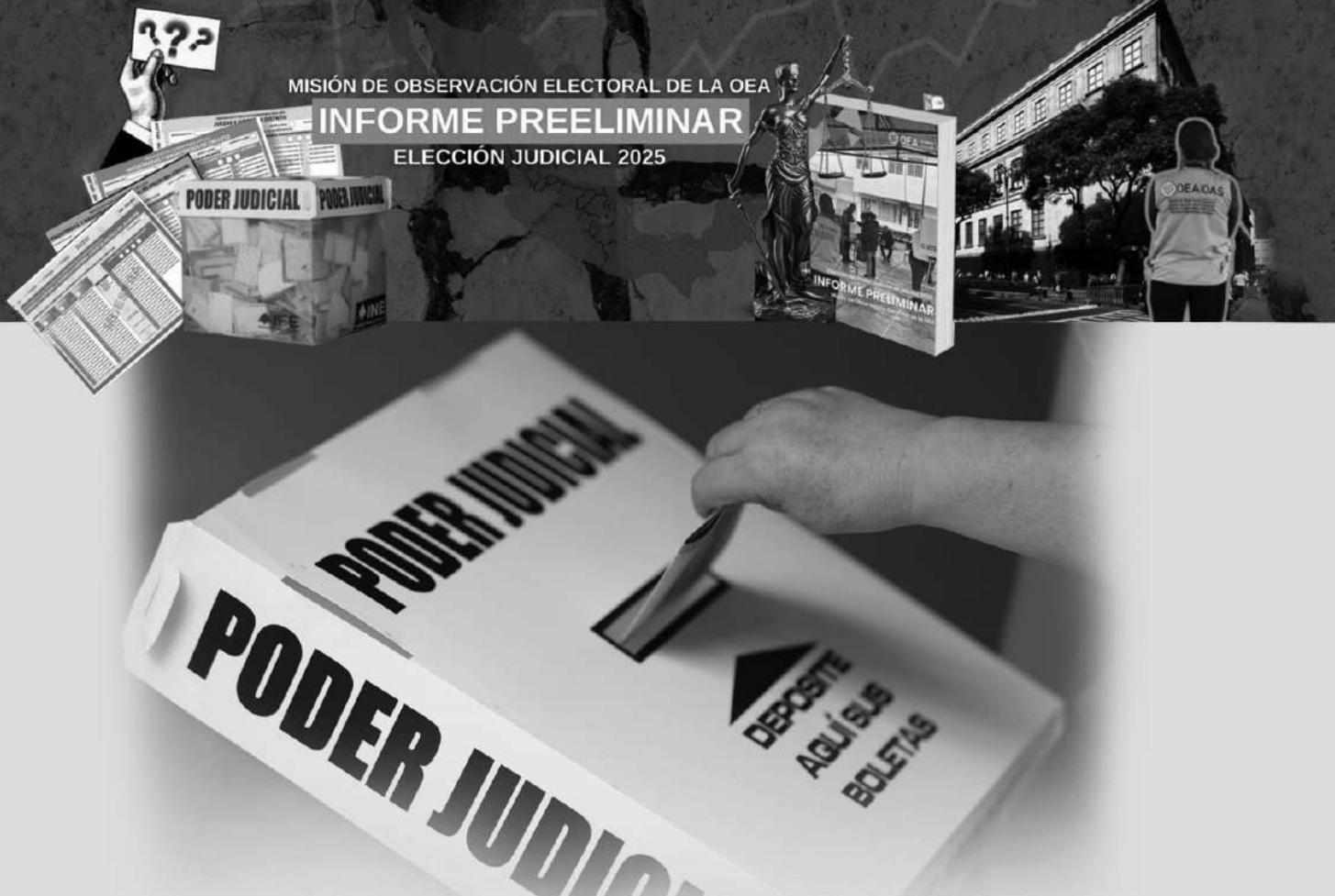
- Realizar reformas de manera gradual, basadas en un diagnóstico profesional y en un debate plural.
- No recomienda replicar el modelo de selección mediante voto popular en otros países de la región debido a su complejidad y particularidades.

### 2. Mejorar la comunicación y educación a la ciudadanía:

- Crear un espacio multidisciplinario para evaluar y simplificar el diseño de las boletas de votación.
- Revisar normativas para reducir la complejidad de las boletas.
- Reforzar la educación cívica y estrategias de difusión considerando la diversidad del electorado.
- Evitar incluir en las boletas referencias que puedan influir en la voluntad del electorado, como qué poder propuso la candidatura.

### 3. Fortalecer mecanismos jurídicos y de impugnación:

- Establecer mecanismos de impugnación claros, razonables y con plazos definidos para allanar el debido proceso.
- Ampliar la legitimación activa para presentar impugnaciones.
- Mejorar el control de elegibilidad en el registro para evitar que candidatos inelegibles lleguen a las papeletas salvo en casos excepcionales.



MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA

## INFORME PRELIMINAR

ELECCIÓN JUDICIAL 2025

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

INE

INFORME PRELIMINAR

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

DEBOS  
AGUAS  
BOLETAS

### 4. Mejorar la regulación y procedimiento de inscripción y evaluación de candidaturas:

- Modificar leyes y reglamentos para regular con claridad cada etapa del proceso desde el registro hasta la lista final.
- Incorporar veedurías ciudadanas para una mayor participación en la selección de candidaturas.
- Regular criterios y metodologías de evaluación mediante documentos públicos.

### 5. Transparencia y rendición de cuentas:

- Realizar un estudio detallado sobre los procedimientos de rendición de cuentas después del proceso electoral para adecuarlos específicamente a las campañas judiciales.
- Publicar en tiempo real información accesible sobre ingresos y gastos de campañas.

### 6. Equidad de género:

- Fortalecer la equidad en todas las etapas del proceso electoral.
- Consolidar la aplicación efectiva de principios de paridad y alternancia en la selección y votación de candidaturas.

### 7. Evaluar la sostenibilidad y efectividad del modelo electoral adoptado:

- La ciudadanía y las instituciones deben analizar si el modelo de elección popular fortalece la justicia o, por el contrario, afecta la independencia, imparcialidad, transparencia y eficacia del Poder Judicial.

Estas recomendaciones buscan corregir deficiencias detectadas en este proceso electoral, garantizar un voto informado, asegurar la participación equitativa y fortalecer la transparencia y legitimidad del proceso de selección de jueces en México.

# El nuevo Poder Judicial

*Adriana Flora Díaz Anaya*

## Introducción

En dicha iniciativa fueron sometidas a consideración del Congreso una serie de reformas a diferentes preceptos de la Constitución, a fin de buscar la consolidación de un Poder Judicial fortalecido en sus atribuciones y poderes, así como de nuevos instrumentos para ejercer sus funciones, relevando así a la Suprema Corte de Justicia de las tareas de carácter administrativo, que la distraían de su labor fundamental.

El 31 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que manifiesta la modificación de 27 artículos de la Constitución Federal, de los cuales se reformaron en su totalidad los artículos del 94 al 107.

Esta reforma constitucional, para algunos la más importante desde 1917, cambia la estructura de la Suprema Corte de Justicia, establece el Consejo de la Judicatura Federal, crea el control jurisdiccional sobre el no ejercicio de la acción penal del Ministerio Público Federal, establece la acción de inconstitucionalidad contra normas de carácter general que se estimen como contrarias a la Ley Fundamental y determina medidas en relación con el Sistema de Seguridad Pública.

A continuación, se examinan estas reformas en cada uno de los artículos que se proyectan. En tanto marco inicial de referencia, el artículo 94 constitucional, regulado

por el 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en:

- La Suprema Corte de Justicia
- Los Tribunales Colegiados de Circuito
- Los Tribunales Unitarios de Circuito
- Los Juzgados de Distrito
- El Consejo de Judicatura Federal
- El Jurado Popular Federal
- Los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, tratándose de jurisdicción auxiliar.

En esta estructura encontramos la adición del Consejo

\* Díaz Anaya, Adriana Flora. "El nuevo poder judicial". En: *Bien Común y gobierno*. Sección Justicia. Año 1, No. 10, septiembre de 1995, pp. 1-28.

de la Judicatura Federal y de los Tribunales estatales y del Distrito Federal, que también pueden conocer de los asuntos de amparo que determinen las leyes.

Otra variante que se debe analizar es la reducción del número de ministros de la Suprema Corte, de 25 a once. Hasta diciembre de 1994, el artículo 96 constitucional establecía un proceso sinuoso en la designación de los ministros.

Anteriormente, el presidente hacía el nombramiento de una sola persona, la cual era sometida para su aprobación ante el Senado, órgano que contaba con diez días para manifestarla. En este proceso se podían presentar las siguientes situaciones:

1. Si el Senado no resolvía en el plazo señalado, entonces la persona propuesta quedaba como ministro.
2. Si el Senado rechazaba hasta dos veces el nombramiento, el Presidente podía efectuar una tercera postulación y la persona propuesta quedaba como ministro provisional.

En el caso anterior, en el siguiente período ordinario y dentro de los diez días siguientes, el Senado debía aprobar o rechazar el nombramiento, y si no manifestaba oposición entonces el

ministro provisional era confirmado.

Si la postulación era rechazada el Presidente procedía de nueva cuenta conforme a las reglas señaladas.

El artículo 96 ya reformado establece un proceso de designación con algunas variantes. Ahora el Presidente propone una terna y el Senado elige, previa comparecencia de los interesados ante el Senado y dentro del plazo improrrogable de 30 días, a uno de ellos.

Con este nuevo proceso se pueden presentar tres supuestos:

1. Que los senadores elijan a una de las personas propuestas.
2. Que los senadores no se decidan por ninguna de las personas propuestas dentro del plazo, ante lo cual el presidente escoge a uno de ellos y queda su nombramiento firme, como ministro numerario.
3. Que los senadores rechacen la propuesta, lo que obliga al Presidente a volver a proponer la tema, que nuevamente se somete a la consideración del Senado, para que elijan a uno de ellos; si esto no ocurre, el Presidente hace la designación y la persona

electa queda como ministro numerario.

Estas innovaciones al proceso de designación se complementan con las proyectadas en el artículo 95 constitucional, precepto que establece los siguientes requisitos para ser ministro de la Corte:

- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. (Fracción que no sufrió alteración)
- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación. (Esta fracción fue reformada al excluirse el tope de años para ser ministro, que era de 65)
- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. (Fracción que presenta dos modificaciones: incrementar la antigüedad en el ejercicio profesional de cinco a diez años y la aclaración de que no es título de Abogado, sino de licenciado en Derecho el que se requiere para ser ministro)
- Gozar de buena reputación y no haber

sido condenado por delito cuya pena amerite más de un año de prisión, o haber sido condenado por delito patrimonial no importando su pena. (Fracción que no sufrió variación)

- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, (Esta fracción cambió en el sentido de que ya no se incluye la excepción del desempeño de un cargo público por un tiempo menor a seis meses).
- No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República, Procurador General de Justicia del Distrito Federal ni gobernador de alguna entidad federativa o jefe del Distrito Federal durante el año previo a su nombramiento. (Fracción de nueva creación).

Otro aspecto crucial es la permanencia de los ministros en el cargo, la cual era anteriormente vitalicia; ahora, con la reforma al párrafo noveno del artículo 94, se establece que la duración es de 15 años. A su vez, el propio artículo prohíbe la reelección

para el cargo de ministro, a no ser que se trate de ministros que hayan fungido provisional, interinamente o, en su caso, se trate de los ministros que se encontraban en funciones hasta el 31 de diciembre de 1994.

Por otra parte, los artículos transitorios del decreto que nos ocupa establecen los tiempos que han de cubrir los once ministros que ya fueron nombrados.

Por lo que concierne a las faltas, renuncias, licencias y remoción de los ministros, cabe señalar que en el artículo 98 constitucional se establece una nueva mecánica de tratamiento para las faltas de los ministros.

Antes de las reformas del 31 de diciembre de 1994, si el ministro faltaba por lo menos un mes era reemplazado por el ministro supernumerario. Si la ausencia del ministro era por más de un mes, entonces el presidente sometía al Senado el nombramiento del ministro provisional.

Actualmente, el artículo 98 constitucional considera la posibilidad de que si un ministro faltase a la Corte hasta un mes, entonces el Presidente de la República someterá al Senado el nombramiento para que elija al ministro interino.

Si la falta fuera por muerte o separación definitiva, el Presidente de la República presentará una nueva tema al

Senado para que elija al ministro que ha de suplir al de la falta.

El artículo 99 constitucional establece que las renuncias de los ministros sólo procederán por causas graves y serán sometidas al Ejecutivo. Si éste las acepta, las enviará al Senado para su aprobación. (En este párrafo se elimina la intervención de la Comisión Permanente para la aprobación en los recesos del Congreso).

En el segundo párrafo del mismo se asienta lo referente a las licencias de los ministros, antes reguladas en el artículo 100 constitucional.

La nueva regulación prescribe que las licencias con duración menor de un mes las concederá la propia Corte; y si son de más de un mes, las concederá el Presidente de la República con aprobación del Senado. No puede haber licencias de más de dos años.

Las prohibiciones de los ministros de la Corte también fueron consideradas en las reformas, mismas que se consignan en los artículos 55 y 101 constitucionales.

Una de las prohibiciones establece que para ser diputado es necesario que el ministro se separe de su encargo cuando menos con dos años de anticipación, plazo mayor al que se consideraba, de 90 días.

Otra de las prohibiciones a los ministros consiste en que no podrán desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Distrito Federal, de las entidades federativas o de particulares, salvo los casos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. (Permanece sin modificación).

El artículo 101 reformado presenta una prohibición en su segundo párrafo, en el sentido de que las personas que hayan ocupado el cargo de ministro de la Corte no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro:

- Actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.
- Ser secretarios de Estado, jefes de Departamento administrativo, Procurador General de la República, Procurador de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Si los ministros transgreden estas prohibiciones, se pueden imponer sanciones como la pérdida del cargo respectivo,

según lo establece el artículo 101 constitucional; la pérdida de las prestaciones y beneficios que le correspondan por el encargo y demás sanciones que las leyes prevengan.

Siguiendo con el análisis que nos ocupa, no se puede dejar de lado la composición de la Corte, antes integrada por 21 ministros numerarios y cinco supernumerarios, funcionando en Pleno o Salas, dependiendo de las materias a conocer. Todos los ministros se consideran numerarios y desaparece la Sala Auxiliar.

Por lo que se refiere al Pleno, antes de las reformas estaba integrado por 21 ministros y funcionaba con quorum de 15 ministros; ahora funciona con once ministros y el quorum es de siete, cuyas facultades se encuentran establecidas por el artículo 94 constitucional, así como por los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica correspondiente. Entre las facultades del Pleno tenemos:

- El conocimiento de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 constitucional.
- El conocimiento del recurso de revisión interpuesto contra resoluciones definitivas emanadas de los Tribunales Colegiados de Circuito, o bien, de

los Juzgados de Distrito, conociendo de la inconstitucionalidad de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales.

- La facultad de atracción, tratándose de amparos directos o en revisión que el Pleno considere que deba conocer por su importancia o trascendencia.
- El estudio de las denuncias de contradicción de tesis sustentadas por las Salas de la Corte, o bien por los Tribunales Colegiados de Circuito en aquellos casos de su competencia.
- La aplicación de las sanciones que por no ejecución de las sentencias de amparo se origine en contra de la autoridad responsable, o bien decretar el cumplimiento substitutivo de las sentencias de amparo, en aquellos casos que se permita.
- La delegación de asuntos de los tribunales Colegiados de Circuito en aquellos asuntos donde hubieran sentado jurisprudencia estos tribunales.
- La facultad de administración de la propia Corte, excluyendo

a los demás tribunales federales.

Estas facultades del Pleno se deben desarrollar en un marco de organización anteriormente definido por el funcionamiento de las cuatro salas. La primera era penal; la segunda, administrativa; la tercera, civil, y la cuarta laboral. Con las reformas sólo se tienen dos Salas, que por acuerdo del Pleno de la Corte del 7 de febrero de 1995 y publicado en el *Diario Oficial* del 13 de febrero del mismo año, se les otorgó la especialización requerida quedando la primera Sala con conocimiento en las materias Penal y Civil, mientras que la segunda Sala se asume con especialidad en las materias Administrativa y del Trabajo. Ambas salas están compuestas de cinco ministros cada una, siendo cuatro el número mínimo de ministros para su funcionamiento. Las facultades de las salas se encuentran reguladas por los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y son:

- Conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de las sentencias emanadas de los juzgados de distrito o de los tribunales colegiados de circuito, cuidando que resuelvan cuestiones de constitucionalidad de reglamentos expedidos por el Presidente de la República.
  - Atracción en aquellos amparos directos que, dentro de su competencia, se estimen de importancia tal que deban conocer de recurso de aclaración interpuesto en contra de las sentencias definitivas dictadas por el Tribunal Unitario de Circuito, tratándose del conocimiento de asuntos ordinarios federales en los que la Federación sea parte, pudiendo ejercitar la facultad de oficio o bien a solicitud fundada del Procurador General de la República del propio Tribunal Unitario de Circuito. (Esta última facultad se encuentra dentro de las innovaciones efectuadas al artículo 105 constitucional, en su nueva fracción III).
- La organización del trabajo de la Corte también abarca el conocimiento de asuntos por materia, de conformidad con el artículo 105 constitucional. Este precepto antes se componía de un sólo párrafo, que trataba de la competencia exclusiva de la Corte para conocer de las controversias que se suscitaran por la constitucionalidad de actos entre:
- Dos o más estados.
  - Una o más entidades federativas y del Distrito Federal.
  - Los poderes de un mismo estado.
  - Órganos del gobierno del Distrito Federal.

Además, la Corte tenía competencia para conocer los conflictos entre la Federación y uno o más estados, así como las dificultades en las que forma parte la Federación.

El reformado artículo 105 constitucional es ampliado a tres fracciones y comprende tres rubros: a) conocimiento de las controversias por leyes o actos inconstitucionales, b) acción de inconstitucionalidad que rompe con el esquema del juicio de amparo y, c) la nueva facultad de las salas de la Corte de fungir como Tribunal de Apelación.

Con estos cambios, el texto original del artículo 105 se concentró en la fracción I del mismo precepto, quedando: La Corte conocerá de las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a materia electoral, se susciten entre:

- El Poder Ejecutivo y cualquiera de las cámaras, sean las federales o sea la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Un estado y otro.
- El Distrito Federal y un municipio.
- El Distrito Federal y un estado.

- Dos municipios de diversos estados.
- Dos poderes de un mismo estado sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.
- Un estado y un municipio de otro estado sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

- El equivalente al 33 por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados, tratándose de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión.
- El equivalente al 33 por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.
- El equivalente al 33 por ciento de los integrantes de algunos de los órganos legislativos locales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano.
- El equivalente al 33 por ciento de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea.
- Conocer de los amparos directos promovidos en contra de sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso cuando se hubieren violado las normas esenciales del procedimiento, tanto durante la secuela del mismo como al momento de dictar la última resolución.
- De los recursos de revisión que interpongan en contra de las sentencias dictadas por los jueces de distrito, tratándose del estudio de la legalidad. El artículo 101 constitucional señala los impedimentos a los magistrados de circuito, que son los mismos de los ministros de la Corte.

La SCJ es la encargada de declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueran aprobadas por un mínimo de ocho.

Otro de los aspectos considerados por las reformas es el de los Tribunales Colegiados de Circuito, compuestos por tres magistrados que antes del 31 de diciembre eran designados por el Pleno de la Corte y ahora tal designación corresponde al Congreso de la Judicatura Federal, con base en los requisitos y procedimientos que establece la ley.

La duración del encargo de estos magistrados es de seis años, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

La competencia de los colegiados permanece inalterable aun con las reformas, salvo en aquellos casos que por haber sentado jurisprudencia conozcan de asuntos que inicialmente sean de la competencia de Salas de la Corte. Como funciones de los Colegiados tenemos:

También es importante tratar el tema de los Tribunales Unitarios de Circuito, que hasta el 31 de diciembre tenían la función principal de ser tribunal de apelación en los juicios ordinarios civiles, mercantiles o penales que se ventilaran ante los juzgados de distrito.

Ahora, por reforma a la Constitución y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Unitarios tienen las siguientes facultades:

- Conocer de amparos directos en materia penal, en los casos de violación a las garantías contenidas en los artículos 16, 19 y 20 constitucionales.
- Solicitar a la Corte que conozca de las apelaciones que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por el juez de distrito, en procesos que no sean amparos, siempre y cuando la Federación sea parte.
- En materia de amparo, podrán conocer del incidente de suspensión que se les solicite en materia penal.

Los magistrados de estos tribunales unitarios serán removidos por el Consejo de la Judicatura Federal, facultad que antes poseía la Corte. Su estancia en el cargo es de seis años, pudiendo ser nuevamente nombrados o promovidos a cargos superiores, pero deben separarse del cargo cuando llegan a los 70 años. Los jueces de distrito también tienen las prohibiciones e impedimentos que se han venido señalando. Las facultades de los jueces de distrito permanecen igual, manteniéndose la especialización de las materias en aquellos casos en que así se encuentren organizados.

Siguiendo con el presente análisis trataremos lo relativo a la creación e Consejo de la Judicatura Federal, que surgió con el propósito de garantizar, la independencia y autonomía del Poder judicial. De esta forma, se modificó en su totalidad el artículo 100 constitucional y se creó el capítulo IX Bis; con ello, la administración de la Corte y demás Órganos judiciales federales quedó en manos del Consejo, el cual integran el presidente de la SCJ, un magistrado de los tribunales unitarios, uno de los colegiados, un juez de distrito, dos consejeros nombrados por el Senado y un consejero designado por el Presidente.

El segundo párrafo del artículo 101 constitucional establece que los magistrados de circuito y los jueces de distrito se eligen mediante insaculación. Los consejeros nombrados por el Senado y por el Presidente de la República deben ser personas destacadas por su honorabilidad, honestidad y capacidad en el ejercicio de las actividades jurídicas.

Los consejeros, con excepción del presidente del Consejo, duran cinco años en su cargo, sin posibilidad de reelección. Los primeros Consejeros estarán en su puesto, por disposición del artículo Quinto Transitorio de las reformas del 31 de diciembre de 1994, de la siguiente manera:

- El consejero nombrado por el Senado y el designado por el Ejecutivo durarán en su encargo hasta el 30 de noviembre de 1999.
- El consejero designado por el Senado permanecerá hasta el 30 de noviembre de 1997.

Estos plazos se pueden comparar con el de los magistrados unitarios colegiados y jueces de distrito, que se extienden hasta el 30 de noviembre del 2001.

El Consejo funciona en Pleno y en comisiones, y es presidido por el Presidente. El Pleno se integra por los siete miembros del Consejo, pero puede funcionar con cinco de ellos, y sus sesiones serán privadas, salvo que se trate del nombramiento de magistrados y jueces de distrito. Tendrá dos períodos de funcionamiento, del 2 de enero al 15 de julio y del 1 de agosto al 15 de diciembre.

Las facultades del Pleno, con base en la Ley Orgánica al Poder Judicial de la Federación son:

- Determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se dividirá a la República Mexicana (actualmente son 23 circuitos).
- Determinación del número y especialización por materia de los

tribunales colegiados y unitarios, así como de los juzgados de distrito en cada uno de los circuitos.

- Emisión de las disposiciones correspondientes para el tumo de expedientes a los tribunales de circuito y juzgados de distrito, cuando en el mismo lugar existan varios de ellos.
- Disponer del cambio de residencia de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito.
- Nombramiento de los magistrados de circuito y jueces de distrito.
- Aprobación del proyecto del presupuesto anual de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Suman en total 22 facultades del Pleno).

Para finalizar con la descripción de la estructura del Consejo, tenemos que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 84 bis 2, establece el funcionamiento de dos comisiones del Consejo, una administrativa y otra disciplinaria. También se debe tener en cuenta que las decisiones del Consejo son inatacables

por disposición constitucional, salvo las que obedecen a la designación, adscripción y remoción de magistrados y jueces, y las cuales podrán ser revisadas por la Corte únicamente para verificar que se hayan tomado con apego a lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Por lo que se refiere al control del no ejercicio de la acción penal, la reforma constitucional toca una de las causas que más desconfianza genera en la ciudadanía ante las autoridades. A veces, las denuncias de los ciudadanos no reciben atención; otras, el Ministerio Público no actúa y la víctima de un delito queda sin reparación.

El cuarto párrafo de artículo 21 constitucional dispone que la legislación reglamentaria establecerá mecanismos para que de modo efectivo sean impugnadas las resoluciones del ministerio público, cuando decida no ejercitar la acción penal.

El artículo 21 constitucional, párrafo cuarto, fue reformado en los siguientes términos:

- “Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley”.
- “Someter las decisiones del Ministerio Público

no sólo al imperio de la Ley, sino al tribunal, que, como ésta, no necesariamente tiene que ser el amparo...”

Asimismo, con la reforma constitucional, la PGR se encargará de:

- La procuración de justicia, responsabilidad atribuida al Ministerio Público Federal, y Todos los negocios en los que la Federación sea parte.

La Procuraduría fue relevada de la responsabilidad de ser el consejero jurídico del gobierno. Aunque esta reforma no estaba incluida en el proyecto que el Presidente de la República envió el 6 de diciembre de 1994, en los trabajos de las Comisiones Unidas de Justicia, Puntos Constitucionales y de Estudios legislativos, del Senado de la República, se presentaron una serie de reflexiones al respecto. Ello condujo a la Cámara de Senadores a proponer esa reforma en el dictamen que envió a su colegisladora, reforma que fue aprobada y promulgada el 3 de diciembre de 1994.

Por lo que respecta al nombramiento del procurador general de la República, la reforma ha delineado un sano perfil de quien debe encabezar la Procuraduría:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- Contar con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en Derecho.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

El nombramiento del procurador lo hace el Presidente; la ratificación corresponde al Senado. Cuando la Cámara de Senadores no ésta en sesiones, el Presidente de la República efectuará el nombramiento con la aprobación de la Comisión Permanente.

Asimismo, en la reforma constitucional se crea un sistema de seguridad pública mediante la coordinación de las autoridades federales y locales sobre la actuación de la policía preventiva e investigadora, con base en las disposiciones de la ley reglamentaria.

La reforma, como se sostuvo en la exposición de motivos de la iniciativa, lleva a pensar en la preocupación del Ejecutivo Federal por fortalecer el Poder Judicial, dotándolo de mayor libertad, fuerza, autonomía y capacitación para lograr el cabal cumplimiento de su función primordial: el equilibrio entre los Poderes de la Unión y el carácter

constitucional de los actos de autoridad, así como el control de la legalidad.

Sin embargo, podrían conllevar un sentido opuesto, ya que se transformó a Suprema Corte y se creó el Consejo de la Judicatura, a través del cual habrá participación del Poder Ejecutivo y del Legislativo, puesto que estos nombran a tres de los miembros del Consejo. Y ello podría restar autonomía al Poder Judicial, pues no debe perderse de vista que será el Consejo el que determinará circuitos, delimitará competencias, nombrará y removerá jueces y magistrados.

En la Ley Orgánica deben quedar claros los criterios por los cuales se regirán para que sea una realidad la cañera judicial y para preservar el fortalecimiento y la autonomía propuesta; respetarse la inamovilidad no sólo de los ministros de la Suprema Corte, sino de jueces y magistrados. Esto garantiza que se actúe con absoluta independencia y libertad al no escuchar consignas o recomendaciones de los otros poderes, al tener seguridad de no ser removidos de sus puestos a menos que incurran en responsabilidad oficial.

En el contexto actual de incertidumbre, impunidad e inestabilidad, existe una oportunidad indudable para la Suprema Corte de Justicia de la Nación de poder iniciar la

construcción de una nueva forma de vida del Poder Judicial Federal en la que se manifieste el interés de proteger la Constitución y en particular las garantías individuales. **B**

#### Bibliografía:

- Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1994, tomo CDXCV, No. 22, pp. 2-10.
- Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 1995, tomo CDXCVTI, No. I, pp. 51, 52.
- Diario Oficial de la Federación, 13 de febrero de 1995, tomo CDXC-VII, No. 9, pp. 66, 67.
- Díaz de León de López, Elvia. "Breves reflexiones respecto al decreto que reforma diversos artículos de la Constitución y transforma al Poder Judicial" en *Revista del Instituto de Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la U.P. México*, No. 13, 1995, pp. 62-64.
- Martínez de Velasco, Fernando. "Introducción a las reformas constitucionales del Poder Judicial Federal" en *Revista del Instituto de Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la U.P., México*, No. 13, 1995, pp. 20-27.

## Tomás Moro, referencia de virtud política

*Juliana Hernández Quintanar*

En un mundo político marcado por el descaro, la tentación del poder sin límites y una profunda erosión de los referentes éticos, la figura de Tomás Moro se alza como faro ineludible para repensar la vocación pública con raíz en la virtud. Jurista, político, humanista y mártir, Moro encarnó la posibilidad, tan rara como urgente, de armonizar la teoría política con la acción recta. A quinientos años de su muerte, su legado no sólo resiste el paso del tiempo, sino que interpela con fuerza renovada a quienes luchan por ejercer el arte del buen gobierno en contextos de adversidad.

En el presente se busca rescatar a Tomás Moro no solamente como autor de la célebre *Utopía*, sino como ejemplo de vida pública íntegra, cuyas decisiones, obras y sacrificios pueden leerse como una guía para el ejercicio del poder con vocación de servicio. A partir de una revisión de su formación humanista, su acción política y sus reflexiones sobre el

gobierno, el derecho y la condición humana, se articula una propuesta de lectura de Moro como un referente del humanismo político, cuya centralidad descansa en la búsqueda del bien común a través del ejercicio virtuoso del poder, pues si alguien dedicó su vida e inclusive murió por encontrar las claves del arte del buen gobierno fue este político, santo y mártir, de legado tan amplio que sin duda representará un gran reto imprimir y reseñar sus aportaciones.

Para iniciar, nos encontramos con un hombre plenamente renacentista humanista con las implicaciones que ello conlleva, quien tuvo la fortuna de tener la gran combinación entre talento y cuna que le ayudaron a ejercitarse y multiplicar sus cuantiosos y evidentes talentos. Tomás Moro (1478-1535) nacido en Londres tiene una de sus primeras lecciones fungiendo como meritorio de Jonh Morton, Arzobispo de Canterbury y Lord Canciller de

Inglatera, gracias a la habilidad de su padre para reconocer la vocación y aptitudes del joven Moro y a las relaciones de este, logró colocarlo desde temprana edad en un lugar privilegiado en el que a diario tendría una lección; y fue el mismo Morton quien persuadió a su padre para enviarlo a Oxford, de lo cual resultaron sólo dos años de permanencia allí, para finalmente realizar sus estudios en leyes en la Universidad New Inn de Londres y posteriormente en la Lincoln's Inn.

Es de suma relevancia la formación filosófica, ética y política que tuvo, pues estudio asiduamente a Platón, Aristóteles y Cicerón “leyó especialmente a Platón y sus seguidores, deleitándose en su estudio porque consideraba que su enseñanza era más útil para el gobierno del Estado y la preservación del orden cívico”.

Y sobre este extraordinario inglés debemos resaltar también que fue alguien que perfectamente pudo realizar la rara y difícil tarea de ser teórico, escritor y pensador, conjuntándolo con una vida de ejecución política, como abogado, político y diplomático: “Por lo tanto, para el momento en que Moro ingresa al servicio real en 1518, trajo consigo una reputación a lo largo y ancho de Europa que se basaba en una inmensa riqueza de experiencia y conocimiento. Además de ser reconocido como uno de los principales eruditos humanistas de su época, había sido juez municipal durante ocho años; miembro del parlamento dos veces; activo y prominente abogado; portavoz y negociador y miembro del gremio de comerciantes; poeta y orador públicos; fundador y director de su escuela para niños (la primera escuela mixta de su tipo, que impartía la misma educación a niñas y a niños); además de embajador en dos diferentes países”.

Su legado es tal que además de haber hecho frente a la reforma protestante, en el plano político plantea no sólo en ideas sino también con hechos y congruencia una vía para ejercer el poder: “Tomás Moro como

humanista cívico, se fundamentó en el pensamiento político clásico, en la teología bíblica y en el derecho consuetudinario inglés como una alternativa al principio absolutista de Maquiavelo, al sustituto institucional de la virtud de Hobbes y más tarde a los teóricos del contrato social. Al sintetizar Cicerón y Agustín con los descubrimientos pragmáticos de la política inglesa, Moro presentó una alternativa a los primeros teóricos modernos”.

Ya que vivió en una era de eruditos no es extraño que este hombre tuviese grandes amistades, así pues, entre ellas están los también desatacados humanistas Luis Vives y Erasmo de Roterdam. Sobre el segundo de sus amigos podemos decir que desde antes de que Lutero proclamara su reforma Moro y Roterdam ya estaban conscientes de la imperiosa necesidad de una reforma de las órdenes eclesiásticas y políticas, siempre más fieles a los principios y dogmas, y por medio de la diplomacia internacional, el derecho y la educación: “El alma que Moro y Erasmo compartieron fue la del humanismo cristiano”. En efecto tenían grandes temas en común, y ambos fueron piezas clave de la Contrarreforma.

Erasmo sacerdote y teólogo neerlandés, es conocido por una de sus obras magnas *Elogio a la locura* que debe mencionarse, redactó mientras se encontraba precisamente en casa de su amigo Moro en Londres, él mismo escribió sobre su amigo: “Solo había un alma entre nosotros” (sobre Moro. EE 3049, 31 de Agosto 1535). También escribe Roterdam “La paz no puede durar mucho, a menos que sea dirigida por las decisiones de hombres prudentes” (en elogio a Moro EE 2750, A Faber, 1532).

Hay muchas virtudes atribuibles al inglés, una más de ellas se considera poco común entre la clase política, a pesar de que Platón la tiene bien presente dentro de su catálogo de virtudes en políticos y es la del sentido del humor: biógrafos y recursos de investigación atestiguan que estamos ante un hombre de

*A partir de una revisión de su formación humanista, su acción política y sus reflexiones sobre el gobierno, el derecho y la condición humana, se articula una propuesta de lectura de Moro como un referente del humanismo político, cuya centralidad descansa en la búsqueda del bien común a través del ejercicio virtuoso del poder*

carácter afable, que continuamente recurría a la ironía y al humor “tan efectiva era esa práctica que la gente con frecuencia dudaba si hablaba en serio o en broma” (OC6 68 / 35-69 / 2). Vivió con tal cualidad al grado de expresarla inclusive antes de la ejecución de su sentencia de muerte, pues subiendo a su cadalso dijo lo siguiente a su verdugo:

“I pray you, I pray you, Mr Lieutenant, see me safe up and for my coming down, I can shift for myself (Le ruego, le ruego, señor teniente, que me ayude a subir, porque para bajar, ya sabré valérmelas por mí mismo). Luego, al arrodillarse dijo: Fíjese que mi barba ha crecido en la cárcel; es decir, ella no ha sido desobediente al rey, por lo tanto, no hay por qué cortarla. Permitame que la aparte”.

Así pues como su maestro en lecturas: Cicerón, Tomás Moro también le dio una importancia central a la ironía y al humor, sin embargo este último le dio una relevancia nunca antes vista en un estadista a la ironía cómica al grado de utilizarla como una forma de apelar a la conciencia.

En 1517 el talento y capacidad de Moro lo llevaron a estar cerca de las más altas esferas del poder, al ser nombrado miembro del consejo Real del bien conocido Rey Enrique XVIII, inclusive fue nombrado Lord Canciller en 1529, a pesar de que para esas fechas ya era

conocida la postura de Moro con respecto a las intenciones del Rey de divorciarse de Catalina de Aragón, hija de los reyes católicos, esto por su obsesión con Ana Bolena y la firme resolución de contraer matrimonio con ella. Es en 1534 cuando el capricho y despótismo de Enrique XVIII escalan al grado de fraguar un cisma con la Iglesia Católica, fundamentando que el poder de la Iglesia y del Estado le corresponden por derecho divino, por lo que con el Acta de Supremacía, la cual había sido previamente aprobada por el Parlamento Inglés, se declara a los monarcas ingleses como la cabeza de la Iglesia de Inglaterra.

Evidentemente Moro se rehusa contundentemente a firmar tal carta, por lo cual es apresado y sentenciado a muerte por decapitación. “En esta gran contienda por la legítima soberanía, la vida de Moro fue cortada, pero la historia ha prolongado su memoria. En tanto Tomás Moro se ha convertido en un abandonado de la justicia y en el ejemplo de estadista sereno y valiente. Enrique XVIII se ha convertido en el ejemplo, lamentable del hombre talentoso víctima de sus propias pasiones”.

## Obras y Utopía

Es bien cierto que en el mundo de literatura o de la teoría política a Moro se le conoce por su popular *Utopía*; lo cierto es que escribió múltiples obras que reflejan el gran sabio ante el que nos encontramos, y es digno de

mencionarse que gran parte de su obra literaria no fue en referencia a su profesión como abogado sino que mostró un especial interés en el arte del buen gobierno, en definir y recopilar cuáles eran las características que hacían a un estadista entendiendo por este a aquel “líder político considerado como un promotor desinteresado del bien público o aquel versado en los principios y el arte de gobernar, en especial aquel que muestra una sabiduría inusual al tratar o dirigir grandes asuntos públicos”.

La primera obra que eligió publicar fue una traducción que realizó de “La vida de Giovanni Francesco Pico” es decir Pico de la Mirandola, en esta biografía escrita por el sobrino de Pico, se pretende esbozar cómo debe ser una vida orientada hacia la virtud, y sí, utiliza a Mirandola para ello, y más es un reflejo de su tan típico uso de la ironía, pues al final de tal biografía envía a nuestro Florentino a pasar una estadia al purgatorio... Su intención era reflejar la dificultad que puede encontrarse en tal camino aun cuando nos encontremos con personajes tan talentoso como este. Y he aquí una lección, pues entre los muchos pecados y errores que le pudiéramos encontrar a Mirandola hay uno en el que Moro se concentró especialmente: la soberbia, vicio peligroso que sin duda Pico ejerció al ir a presentar en Roma sus 900 tesis buscando reconocimiento, honores y beneplácito, y en cambio se ganó una excomunión.

Ante ello Moro en su obra se plantea ¿Cómo se puede ser verdaderamente virtuoso en un mundo de poderosos en encantos y engaños? La respuesta basada en las andanzas de Pico es sencilla y contundente a la vez que desconcertante: “Uno vive virtuosamente amando a Dios con fervor por encima de todo” También lo expresa así:

“Ahora para terminar solo te advierto... nunca olvides estas dos cosas: que tanto el hijo de Dios murió por ti, como que

también morirás pronto y vivirás siempre. Con estas dos, como con dos espuelas –la del miedo y la del amor– espolea tu caballo por el corto camino de esta vida momentánea, a la recompensa de la felicidad eterna”.

Avocándonos ahora si a su obra Utopía, publicada en 1516, se trata de una propuesta de sociedad ideal, desde la cual ofrecerá, para sus tiempos presentes, una muy distinta alternativa de organización comunitaria y de preceptos políticos, propuesta que sin duda incorpora perspectivas humanistas. Así pues, se trata de un ejercicio de imaginación social, acerca de un buen gobierno que favorece a las instituciones políticas, laborales, religiosas y educativas. Podríamos decir que estamos frente a un proyecto idealista, cuya visión es cooperativa y programática.

El relato consiste en el testimonio de un acompañante de Américo Vespucio, estudiante de la filosofía griega y del legado de Séneca y Cicerón, que llegó a conocer la República de Utopía, una isla, y quien “constató no pocas cosas que podrían servir de ejemplo adecuado para corregir y regenerar nuestras ciudades, pueblos y naciones” y que reprocha, de entrada, que “la mayoría de los príncipes piensan y se ocupan más de los asuntos militares [...] que del buen gobierno de la paz”, por lo que se dictan duros castigos que resultan tan desproporcionados como inútiles, teniendo una clase noble que para mantenerse privilegiada, perpetúa una administración pública tanto del derroche propio como de la mendicidad ajena. Y así, se describen los inhumanos descuidos sobre los ancianos, los mutilados de la guerra, los enfermos, los vagos, los huérfanos, las viudas, los migrantes, etc. otra parte, se elogia y encarece la vida laboral sencilla, la de los pastores y labriegos que, entre muchos otros, se encuentran en la situación de no poder adquirir los productos de su trabajo debido a las

*“Tomás Moro como humanista cívico, se fundamentó en el pensamiento político clásico, en la teología bíblica y en el derecho consuetudinario inglés como una alternativa al principio absolutista de Maquiavelo, al sustituto institucional de la virtud de Hobbes y más tarde a los teóricos del contrato social. Al sintetizar Cicerón y Agustín con los descubrimientos pragmáticos de la política inglesa, Moro presentó una alternativa a los primeros teóricos modernos”*

injusticias socio-políticas de los gobiernos, quienes fomentan el ocio y desatan el robo, quedando en entredicho al cuestión monetaria; para lo cual leeremos una primera postura: “creo que la vida de un hombre es superior a todas las riquezas que puede proporcionar la fortuna”, por lo tanto se deberían buscar leyes en las que se preserve “la utilidad y el sentido de humanidad que las inspira”.

### **El Arte de gobernar**

Hemos creado un apartado titulado “El arte de Gobernar”, precisamente porque él dedicó gran parte de su obra literaria a este tema y ante ello se esperaría que en sus escritos se encontraran ejemplos vivos de buenos gobernantes, y nuevamente encontramos la ironía y paradoja en él, ya que no fue así: “Desde el mundo clásico, Moro da muchos ejemplos de tirano, pero ninguno de algún Rey modelo”. Él mismo expresa así: “En el deseo por el poder entre muchos reyes habrá apenas uno, si es que lo hay que esté satisfecho de tener un solo reino. Y, sin embargo entre muchos reyes habrá apenas uno; si es que lo hay, que gobierne bien un solo reino. (OC3.2,243) La paradoja nuevamente presente... en la vida de este hombre aunque él no lo llegase a saber, Moro quien dedica su vida a personificar tiranos y a ponerles nombre y apellido, y por el contrario solo describir cualidades y virtudes deseadas para los gobernantes, él quien sabía de lo imperfecta, eterna y constante que

debe de ser la lucha por el buen gobierno, y lo difícil que era salir avante en esta misión terminó siendo el referente de ello, pues el 31 de octubre del año 2000, es proclamado por el Papa Juan Pablo II Santo Patrono de los gobernantes y políticos. Tomás Moro encarnó en vida las virtudes de un buen político.

Tomas, hombre de vida pública escarmiento en carne propia las complicaciones diarias del ejercicio del poder, y si bien describe ideales claros y define virtudes que deben de ser alcanzadas, también es realista e inclusivo práctico, expresando contundentemente un consejo también dado por otro autores humanistas políticos Jaques Maritain: “En lo que no puedas cambiar para bien, por lo menos debes buscar el menor de los males”. (OC4 101/1-2)

Es de mencionarse que tuvo grandes éxitos en vida en favor de la virtud y la justicia y afrontando valientemente la tiranía, como cuando siendo Parlamentario se opuso a al Rey Henry VII negándose a aprobar un presupuesto desproporcionado “realizó tales argumentos y razones en contra que las demandas del rey fueron limpiamente derrocadas”, sin duda su inteligencia y constante diligencia en ejercitar virtudes propias del oficio le llevaron a múltiples éxitos.

Como buen jurista, y letrado conocedor de la historia, Moro no era ajeno a los efectos del poder sobre los hombros de cualquier ser humano, y el peligro que conlleva no ponerle

**Como su maestro en lecturas: Cicerón, Tomás Moro también le dio una importancia central a la ironía y al humor, sin embargo este último le dio una relevancia nunca antes vista en un estadista a la ironía cómica al grado de utilizarla como una forma de apelar a la conciencia**

límites a este: “El poder ilimitado tiende a debilitar a las buenas mentes; y eso incluso en el caso de los hombres muy dotados” (OC3.2,19/90,91). Sabe pues que nadie, por virtuoso que parezca debe ser tentado con un poder absoluto, independientemente del tipo de gobierno de que estemos hablando, es necesario que todos los gobernantes tengan “ayuda de la deliberación pública y el consejo prudente”.

Aquí hemos tocado otro tema fundamental y es el de la forma de gobierno ideal presentada por Moro, y lo que propone explícita y concretamente es un estricto respeto al Estado de Derecho: “Las leyes humanas, que son las tradiciones de los hombres, surgen como el trabajo de los líderes cívicos y prudentes interesados por el bien común”. (OC5 281 714-15)

Como buen jurista, y lector de Aristóteles, para Moro la ley ocupa un espacio imprescindible para considerar justo el actuar de los gobernantes en turno, inclusive ya en su tiempo considera al Parlamento y no al Rey “la más alta y suprema autoridad de Inglaterra” (OC15 320/ 22- 23, Roper 42, Derrett 468ff ) pues la ley nace de él. Moro reconoció una ley objetiva de la naturaleza escrita en el corazón humano, que puede ser conocida por la razón (OC6 141).

Así mismo prefiere como forma de institucionalizar el poder alguna forma

representativa, sobre la monarquía por considerar a las autoridades electas más propensas a escuchar recomendaciones, estar más abiertos al buen consejo, así como a procurar el buen ejercicio aunque sea por el interés de permanencia, teniendo la ventaja de que si salen malvados puede haber alternancia.

“Moro presentó una defensa consistente de los arreglos institucionales ahora considerados básicos para todo gobierno democrático: Estado de Derecho, división de poder, separación de la Iglesia y el Estado, representación electa y formas protegidas de deliberación libre y pública. Sin embargo Moro consideró que estos arreglos institucionales eran obra de la prudencia y la tradición, un trabajo que siempre podría ser socavado si no fuera protegido por los líderes políticos virtuosos”.

Otra cuestión, que se considera de relevancia expresar, sobre este estadista es su visión sobre los gobernados viéndolos como ciudadanos libres y no como súbditos serviles, ciudadanos quienes tienen derecho a expresarse libremente: “El buen gobernante se presenta como un padre devoto para sus hijos, no como un amo hacia sus súbditos” (OC3.2,111, 109 Aristóteles *Política* 1285b 31-33). Por otro lado revolucionario considerando que estamos hablando del siglo XVI, inclusive

ya antes de Bobbio se exprese precisamente sobre la soberanía del pueblo en uno de sus epigramas:

“El consenso del pueblo, tanto otorga la soberanía como la retira. Cualquier hombre que tenga el mando de muchos debe su autoridad a aquellos a quienes ordena: debe tener el mando, pero ni un instante más de lo que deseé la gente.

¿Por qué son tan orgullosos los reyes impedidos?, ¿acaso simplemente porque gobiernan en sufrimiento? (OC3.2)

Como ya lo mencionamos en su obras y relatos Moro se preocupó especialmente por el vicio de la soberbia al considerarlo el más común y peligroso para los hombres de Estado definiéndola como “el amor desordenado de las propias actividades privadas en detrimento de la casa común” (CS130) y mencionándola en prácticamente todas sus obras, en *Utopía* por ejemplo llama al orgullo “Jefe de todas las plagas” y así mismo también coincide con San Agustín en que es “la madre de todas las herejías” (OC6 423). En alguno de sus últimos escritos alude el Santo, que el primer pecado fue precisamente ese, imaginarse más perfecto y poderoso que Dios mismo, y negarse a los bienes supremos de verdad y bondad. Inclusive Moro utiliza una metáfora, aludiendo que la soberbia es como un veneno que gradualmente va enfermando a una persona sensata y prudente para convertirla en una arrogante y voluntariosa, hasta transformarlo en el tirano, cruel y violento, presa de una locura perversa y de un comportamiento irracional. Es por ello por que Moro es contundente y afirma “tener cuidado con este horrible vicio y resistir bien los primeros movimientos” (10/ 30-31).

Más, claro que da el antídoto y este es la constante práctica de la virtud, una educación firme, conservar siempre una actitud de humildad y sobre todo el no olvidar jamás, recordar todos y cada uno de los días, en los que se ejerza el poder, que se es una

creatura, limitada, que todo lo que tiene es gracias a un Creador.

Como ya hemos mencionado antes, nuestro londinense fue un asiduo estudiante de Cicerón lo cual es en suma relevante puesto que según Skinner, él fue el primero en expresar y predicar con el ejemplo, una idea clave para los humanistas cívicos del Renacimiento y es el hecho de “que el sentido más noble de la vida es aquél de un servidor público virtuoso, en lugar de una vida de retiro y contemplación”. Al igual que en su momento lo planteó Cicerón. Así pues, en su propio desarrollo encontramos coincidencias y puntos de encuentro o referencias que nos aluden a la influencia y concordancia entre ellos. Casos concretos: el papel de la virtud y la bondad en los actos humanos, la necesidad de la ley y la retórica, como productos de la razón. Resaltando el papel de la retórica, pues es tal su importancia que ella es quien lleva a los hombres a aceptar la ley y por lo tanto es una herramienta imprescindible para la gobernanza. Sin duda hay similitudes entre nuestros personajes, juristas estudiosos comprometidos con la justicia y el honor, amantes y practicantes diestros de la retórica, estadistas que estuvieron dispuestos a dar su vida por la justicia y la razón, no por nada se le llamó a Moro el “Cicerón cristiano e Inglés.” (Harpsfield 174, OC7 6 Jonson 11. 591).

Moro dedica sus últimos días a escribirle a futuros estadistas, toda una vida no sólo de asiduo estudio sino también de experiencias, quién mejor para relacionar la teoría política con su aplicación práctica y una aplicación verdaderamente orientada al servicio del prójimo, y es así como les deja frases sabias y reconfortantes como estas:

“no abandones el barco en la tormenta solo porque no puedes controlar el viento. (OC4 98) Antes de la batalla debes mantenerse en forma; en la batalla se debe luchar como si debieras después de esa

*Tomas, hombre de vida pública escarmentó en carne propia las complicaciones diarias del ejercicio del poder, y si bien describe ideales claros y define virtudes que deben de ser alcanzadas, también es realista e inclusive práctico, expresando contundentemente un consejo también dado por otro autores humanistas políticos Jaques Maritain: “En lo que no puedes cambiar para bien, por lo menos debes buscar el menor de los males”*

victoria disfrutar para siempre de una paz perpetua: pero después de la batalla debe estar listo para de inmediato volver a luchar".

Y para finalizar, sobre su concepción de persona: al vivir Moro en una era cristiana, estudiar y aceptar sus dogmas, este adquiere la idea de persona como un ser libre, y en la que el ejercicio de la virtud tiene un papel fundamental y un fin trascendente de tal forma que "la virtud humana genuina puede adquirirse independientemente de las dotes intelectuales o culturales de uno." Más reconociendo la racionalidad del ser pues según el "Dios creó seres racionales a su propia imagen y semejanza (OC13 12/8, oc12 12/7-10), para que pudieran ser compañeros en su bondad (OC134/11). Dejando a la fe todas aquellas cuestiones que no es posible comprender por la razón humana. Así pues, concibe a la persona como un ser libre, dotado de razón y llamado a un fin trascendente.

Como podemos apuntar la obra de este humanista renacentista no necesariamente ahonda en un concepto filosófico de la persona, pero pudiéramos decir este estudia con vehemencia quienes ya lo hicieron clásicos griegos y romanos, y retoma y utiliza esa sabiduría para ser aplicada en el gobierno de los hombres, para que este bagaje los guíe para gobernar virtuosamente y es exactamente

esto es la esencia del humanismo político, el uso de las facultades humanas, la razón y conocimiento de lo verdadero para "lograr cierta medida de paz y justicia en un mundo imperfecto".

Por último Gerard Wegemer, en su obra Gobernar, nos regala una cita que encierra en ella misma gran parte del sentido y la esencia del humanismo político: "Morton demuestra que un humanista puede influir en la historia de las naciones para bien, incluso puede cambiar la dirección de la política cívica para mejor". B

### Referencias

- Derrett, J. D. M. (Año). \*Law in the New Testament\*. Editorial.
- Erasmus, D. (1535). \*Epistolae\*. En \*Correspondencia\*. (EE 2750, A Faber).
- Erasmus, D. (1535). \*Epistolae\*. Carta del 31 de agosto sobre Tomás Moro. (EE 3049).
- Harpsfield, N. (c. 1557). \*Vida de Tomás Moro\*. Edición crítica.
- Jonson, B. (s.f.). \*Poemas y ensayos varios\*. Manuscritos.
- More, T. (s.f.). \*Obras Completas\* (Vols. 7 y 15). Editorial.
- Roper, W. (c. 1556). \*Vida de Sir Thomas More\*. Editorial.

## Para tomar en cuenta:



1. **Figura ejemplar de virtud política:** Tomás Moro es presentado como un modelo de integridad pública que armonizó teoría y práctica en el ejercicio del poder, defendiendo la justicia y el bien común incluso ante la adversidad.



2. **Formación humanista integral:** Estudió a fondo a Platón, Aristóteles y Cicerón; su educación combinó filosofía, derecho y teología, lo cual formó la base de su pensamiento político.



3. **Trayectoria destacada:** Fue abogado, parlamentario, juez, canciller, diplomático y fundador de la primera escuela mixta. Su prestigio intelectual y político trascendió las fronteras de Inglaterra.



4. **Amistades influyentes:** Su relación con Erasmo de Rotterdam reflejó una visión común de reforma cristiana y humanismo, basada en la diplomacia, la educación y el compromiso ético.



5. **Rechazo al poder absoluto:** Se opuso al Acta de Supremacía de Enrique VIII, negándose a reconocer al rey como cabeza de la Iglesia de Inglaterra, lo que le costó la vida y lo convirtió en mártir.



6. **Utopía como propuesta política:** Su obra más conocida, Utopía, plantea una sociedad ideal basada en la cooperación, el trabajo justo, el respeto a la ley y el rechazo al lujo, la guerra y la desigualdad.



7. **Defensor del Estado de Derecho y la representación:** Creía en la supremacía de la ley, la división de poderes, la soberanía popular y el valor de las instituciones representativas por encima de la monarquía absoluta.



8. **Crítica a la soberbia política:** Consideraba la soberbia el vicio más peligroso para los líderes, ya que corrompe la razón y lleva al abuso del poder. Promovía la humildad y la virtud como antídoto.



9. **Humor como virtud política:** Usó la ironía y el humor como herramientas para comunicar verdad y resistir el poder injusto, incluso durante su ejecución.



10. **Legado como santo y patrón de políticos:** Fue canonizado y nombrado patrono de gobernantes por el Papa Juan Pablo II, encarnando la figura del estadista virtuoso que une sabiduría, servicio y fe.

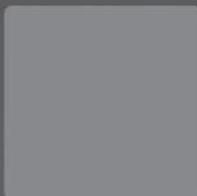
# CEDIS PAN



CENTRO DE ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN E  
INFORMACIÓN SOBRE EL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL



BIBLIOTECA  
ARCHIVO HISTÓRICO  
ARCHIVO FOTOGRÁFICO  
VIDEOTECΑ



Ángel Urraza 812  
Col. Del Valle  
México D.F.  
C.P. 03100

La atención al público tiene un horario de:  
Lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas  
y de 16:00 a 19:00 horas.

**SÍGUENOS  
EN NUESTRAS  
REDES SOCIALES**



Escríbenos:  
[contacto@frph.org.mx](mailto:contacto@frph.org.mx)

  
**FUNDACIÓN  
Rafael  
PRECIADO**  
Hernández, A.C.

